



**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
GUATEMALA, C.A.**

Segunda Edición

**Página
1 de 71**

**PROGRAMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN
DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL
-PNCSAC-**



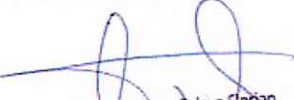


**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
GUATEMALA, C.A.**

I.	RESOLUCIÓN.	5
II.	ALCANCE	6
III.	DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA:	7
IV.	LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS	8
V.	PROCESO Y REGISTRO DE REVISIONES Y ENMIENDAS:	10
VI.	SIGLAS Y ACRÓNIMOS:	11
VII.	INTRODUCCIÓN:	12
VIII.	REVISIÓN DE LA POLÍTICA Y OBJETIVOS DEL	13
IX.	POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA DGAC.	14
1	OBJETIVOS DEL PROGRAMA:	15
2	DEFINICIONES:	16
3	LEGISLACIÓN:.	19
3.1	CONVENIOS INTERNACIONALES	19
3.2	LEGISLACIÓN NACIONAL:	19
3.3	NORMATIVA RELACIONADA	20
4	CRITERIOS SOBRE EL RECLUTAMIENTO, LA SELECCIÓN Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	22
5	INSTRUCCIÓN	23
6	CERTIFICACIÓN	24
6.1	EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS	26
7	RECERTIFICACIÓN:	30
8	SUSPENSIÓN DE LA CERTIFICACIÓN.	31
9	CANCELACIÓN O REVOCACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	32
10	CATEGORÍAS DE CERTIFICACIÓN:	34
10.1	AGENTE AVSEC	34

10.2	OPERADOR DE EQUIPOS DE RAYOS X	34
10.3	SUPERVISOR AVSEC	35
10.4	INSTRUCTOR AVSEC	35
10.4.1	INSTRUCTOR AVSEC CATEGORÍA 1	35
10.4.2	INSTRUCTOR AVSEC CATEGORÍA 2	35
10.4.3	INSTRUCTOR AVSEC CATEGORÍA 3	35
10.4.4	INSTRUCTOR AVSEC CATEGORÍA 4	36
10.4.5	INSTRUCTOR AVSEC CATEGORÍA 5	36
10.5	INSTRUCTOR NACIONAL AVSEC DE LA DGAC	36
10.6	INSPECTOR NACIONAL AVSEC DE LA DGAC	36
11	MANTENIMIENTO DE REGISTROS DE CERTIFICACIÓN:	37
12	MODELO DE CERTIFICACIÓN AVSEC.	38
13	CREDENCIALES OFICIALES DE INSPECTOR NACIONAL AVSEC	39
14	CREDENCIALES OFICIALES DE INSPECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL	41
15	APÉNDICES	43
	APÉNDICE 1, PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE AGENTE AVSEC.	44
	APÉNDICE 2, PROCEDIMIENTO DE RECERTIFICACIÓN DE AGENTES AVSEC:	46
	APÉNDICE 3, PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE OPERADORES DE EQUIPOS DE RAYOS X	48
	APÉNDICE 4, PROCEDIMIENTO DE RECERTIFICACIÓN DE OPERADOR DE EQUIPOS DE RAYOS X AVSEC:	50
	APÉNDICE 5, PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR AVSEC:	52
	APÉNDICE 6, PROCEDIMIENTO DE RECERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR AVSEC:	54
	APÉNDICE 7, PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTORES AVSEC:	56
	APÉNDICE 8, PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTORES AVSEC:	58
	APÉNDICE 9, PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN INSTRUCTORES NACIONALES AVSEC DE LA DGAC	59
	APÉNDICE 10, PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTORES NACIONALES AVSEC DE LA DGAC	61

	APENDICE 11, PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE INSPECTORES NACIONALES AVSEC DE LA DGAC	62
	APENDICE 12, PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE INSPECTORES NACIONALES AVSEC DE LA DGAC	63
	APÉNDICE 13, PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES	64
	APENDICE 14, MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA AGENTES AVSEC	66
	APÉNDICE 15, FORMULARIO DE SOLICITUD DE CREDENCIAL DE INSPECTOR NACIONAL	68
	APÉNDICE 16, CARTA DE COMPROMISO	69
	APÉNDICE 17, MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA OPERADOR DE EQUIPO DE RAYOS X, SUPERVISOR, INSTRUCTOR, INSTRUCTOR NACIONAL E INSPECTOR NACIONAL AVSEC	69
	APENDICE 18, FORMATO DE EVALUACION PARA CERTIFICACION DE INSTRUCTORES AVSEC	70
16	REVISIÓN Y ACEPTACIÓN	71

I. RESOLUCIÓN

	<p>Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda</p>	
<p>LA DIRECTORA GENERAL INTERINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL</p>		<p>RES-DS-334-2024</p>
<p>CONSIDERANDO</p>		
<p>Que de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 6 del Decreto número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala que contiene la Ley de Aviación Civil, la Dirección General de Aeronáutica Civil es el órgano encargado de normar, supervisar, vigilar y regular, con base en lo prescrito en la presente ley, reglamentos, regulaciones y disposiciones complementarias, los servicios aeroportuarios, los servicios de apoyo a la Navegación Aérea, los servicios de Transporte Aéreo, de Telecomunicaciones y en general todas las actividades de Aviación Civil en el territorio y espacio aéreo de Guatemala, velando en todo momento por la defensa de los intereses nacionales.</p>		
<p>CONSIDERANDO</p>		
<p>Que con base en la literal a) del Artículo 7 del Decreto número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Aviación Civil, es facultad de la Dirección General de Aeronáutica Civil "Elaborar, emitir, revisar, aprobar y modificar las regulaciones y disposiciones complementarias de aviación que sean necesarias, para el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos".</p>		
<p>CONSIDERANDO</p>		
<p>Que la Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria de esta Dirección General, actualizó, revisó y aceptó la Segunda Edición del "PROGRAMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL -PNCSAC-" de la Dirección General de Aeronáutica Civil, mismo que fue remitido a la Unidad de Planificación en oficio No. ANSA-SEC-075-2024/ar para su estructuración de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la elaboración de manuales de esta Dirección General, cuyo extremo consta en el oficio número UP-OF-220-2024/CELQ.</p>		
<p>CONSIDERANDO</p>		
<p>Que mediante Acuerdo Ministerial Número 190-2024 de fecha cinco (05) de febrero de 2024, la Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, designó a la Licenciada Ingrid Azucena Zelaya Florián, con funciones de Subdirector Administrativo, para que en forma interina asuma las funciones de Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.</p>		
<p>POR TANTO</p>		
<p>Con fundamento en los considerandos, Ley de Aviación Civil, Decreto número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Aviación Civil, Acuerdo Gubernativo No. 384-2001 del Presidente de la República de Guatemala, La Directora General Interina:</p>		
<p>RESUELVE:</p>		
<ol style="list-style-type: none">I. APROBAR la Segunda Edición del "PROGRAMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL -PNCSAC-" de la Dirección General de Aeronáutica Civil.II. Se instruye a la Unidad de Planificación de la Dirección General de Aeronáutica Civil a realizar la entrega del programa a la Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria.III. Notifíquese y publíquese, para los efectos legales correspondientes.		
<p>Guatemala, 22 de julio de 2024.</p>		
 <p>Licda. Ingrid Azucena Zelaya Florián Directora General Interina</p> 		
<p>9a. avenida, 14-75, zona 13, Guatemala PBX: (502) 2321-5000</p>		
<p>www.dgac.gob.gt Síguenos en:  DGAC Guatemala</p>		

II. ALCANCE

a. El contenido del presente programa, es aplicable a:

- 1) Autoridad de Seguridad de la Aviación Civil de Guatemala.
- 2) Administraciones de aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil comercial de la República de Guatemala.
- 3) Explotadores de aeronaves de la aviación civil comercial que operan en la República de Guatemala; nacionales y extranjeros.
- 4) Entidades autorizadas para la inspección de la carga, el correo y almacenamiento, incluidos los agentes acreditados y los expedidores reconocidos.
- 5) Arrendatarios o concesionarios de áreas de uso exclusivo.
- 6) Proveedores de artículos de Servicio en vuelo
- 7) Proveedores de Servicios de Seguridad Privada
- 8) Personas físicas y jurídicas que realizan operaciones en los aeropuertos de la República de Guatemala y que participan en la aplicación de las medidas de seguridad de la aviación civil.
- 9) Personas físicas y jurídicas que, por la naturaleza de sus funciones, tengan responsabilidades en materia de seguridad de la aviación civil de acuerdo con el presente programa.

III. DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA:

- a. El mecanismo de distribución del Programa Nacional de Certificaciones de Seguridad de la Aviación Civil (PNCSAC) se realizará a través de la página web de la Dirección General de Aeronáutica Civil (<http://dgac.gob.gt>).
- b. El documento será distribuido en forma digital en formato PDF protegido, quedando liberada únicamente la opción de impresión.
- c. Este ejemplar es propiedad de la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC- de la República de Guatemala, y no puede ser utilizado para propósito distinto para el cual fue específicamente creado sin el consentimiento de la DGAC.
- d. Este programa debe mantenerse en lugar accesible para rápida consulta y debe promoverse su divulgación verbal y escrita entre el personal subordinado.
- e. Las partes restringidas del PNCSAC, no serán publicadas en la página de la DGAC y serán distribuidas únicamente a las personas que la Administración Nacional de la Aviación Civil considere pertinente. A las partes restringidas del presente programa se le consignará la leyenda "RESERVADO".
- f. El uso indebido del presente programa podrá ser sancionado de conformidad con la ley.
- g. El invocar ignorancia o desconocimiento del presente programa no justifica su incumplimiento.

IV. LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

SECCIÓN Y/O PARTE	PÁGINA No.	REVISIÓN ORIGINAL	FECHA
Carátula	1	01	31/05/2024
Índice	2	01	31/05/2024
Índice	3	01	31/05/2024
Índice	4	01	31/05/2024
I. Resolución	5	01	31/05/2024
II. Alcance	6	01	31/05/2024
III. Distribución del Manual	7	01	31/05/2024
IV. Lista de Páginas Efectivas	8	01	31/05/2024
IV. Lista de Páginas Efectivas	9	01	31/05/2024
V. Registro de Revisiones y Enmiendas	10	01	31/05/2024
VI. Siglas y Acrónimos	11	01	31/05/2024
VII. Introducción	12	01	31/05/2024
VIII. Revisión de la Política y Objetivos del manual	13	01	31/05/2024
IX. Política y Organización de Seguridad de la Aviación Civil de la DGAC	14	01	31/05/2024
1. Objetivos del manual	15	01	31/05/2024
2. Definiciones	16	01	31/05/2024
2. Definiciones	17	01	31/05/2024
2. Definiciones	18	01	31/05/2024
3. Legislación	19	01	31/05/2024
3. Legislación	20	01	31/05/2024
3. Legislación	21	01	31/05/2024
4. Criterios sobre el reclutamiento, la selección y la contratación del personal.	22	01	31/05/2024
5. Instrucción	23	01	31/05/2024
6. Certificación	24	01	31/05/2024
6. Certificación	25	01	31/05/2024
6. Certificación	26	01	31/05/2024
6. Certificación	27	01	31/05/2024
6. Certificación	28	01	31/05/2024
6. Certificación	29	01	31/05/2024
7. Recertificación	30	01	31/05/2024
8. Suspensión de la certificación	31	01	31/05/2024
9. Cancelación o Revocación de la certificación	32	01	31/05/2024
9. Cancelación o Revocación de la certificación	33	01	31/05/2024
10. Categorías de Certificación	34	01	31/05/2024
10. Categorías de Certificación	35	01	31/05/2024
10. Categorías de Certificación	36	01	31/05/2024
11. Mantenimiento de Registros	37	01	31/05/2024
12. Modelo de Certificación AVSEC	38	01	31/05/2024
13. Credenciales oficiales de Inspector Nacional AVSEC	39	01	31/05/2024
13. Credenciales oficiales de Inspector Nacional AVSEC	40	01	31/05/2024
14. Credenciales oficiales de Inspector Nacional de Seguridad Operacional	41	01	31/05/2024

14. Credenciales oficiales de Inspector Nacional de Seguridad Operacional	42	01	31/05/2024
15. Apéndices	43	01	31/05/2024
15. Apéndices	44	01	31/05/2024
15. Apéndices	45	01	31/05/2024
15. Apéndices	46	01	31/05/2024
15. Apéndices	47	01	31/05/2024
15. Apéndices	48	01	31/05/2024
15. Apéndices	49	01	31/05/2024
15. Apéndices	50	01	31/05/2024
15. Apéndices	51	01	31/05/2024
15. Apéndices	52	01	31/05/2024
15. Apéndices	53	01	31/05/2024
15. Apéndices	54	01	31/05/2024
15. Apéndices	55	01	31/05/2024
15. Apéndices	56	01	31/05/2024
15. Apéndices	57	01	31/05/2024
15. Apéndices	58	01	31/05/2024
15. Apéndices	59	01	31/05/2024
15. Apéndices	60	01	31/05/2024
15. Apéndices	61	01	31/05/2024
15. Apéndices	62	01	31/05/2024
15. Apéndices	63	01	31/05/2024
15. Apéndices	64	01	31/05/2024
15. Apéndices	65	01	31/05/2024
15. Apéndices	66	01	31/05/2024
15. Apéndices	67	01	31/05/2024
15. Apéndices	68	01	31/05/2024
15. Apéndices	69	01	31/05/2024
15. Apéndices	70	01	31/05/2024
15. Apéndices	71	01	31/05/2024

V. PROCESO Y REGISTRO DE REVISIONES Y ENMIENDAS:

- a. La revisión para enmiendas del presente programa la efectuará el DNCSAC cuando surjan cambios en la legislación internacional y nacional en materia de seguridad de la aviación civil; cuando ocurra un acto de interferencia ilícita en la República de Guatemala; para hacer frente a una amenaza nueva o emergente y cuando existan otros motivos pertinentes que lo ameriten.
- b. Después de haber efectuado la revisión, el DNCSAC remitirá la solicitud de la enmienda a la ANSAC para su autorización, adjuntando la justificación y el fundamento de la enmienda.
- c. Este Programa no es un instrumento rígido, por lo cual todas las personas que tienen alcance al mismo pueden solicitar a la ANSAC que se enmiende. La ANSAC evaluará las solicitudes de enmienda al presente programa y determinará lo que considere conveniente.
- d. La enmienda aplica a modificación parcial (agregar, suprimir, reemplazar, reagrupar palabras, oraciones o párrafo), siempre y cuando su contenido se enmarque en la normativa legal citada en el programa y continúe vigente.
- e. Las enmiendas deberán ser registradas en el cuadro de control de cambios indicando la edición del PNCSAC y el número de enmienda que corresponde.
- f. La reedición es una nueva edición del PNCSAC derivado de modificaciones sean mayores que no puedan ser enmendados, cambio en normativa, entre otros que sean necesarios.
- g. La edición deberá ser registradas en el cuadro de control de cambios.
- h. Las anotaciones y modificaciones escritas a mano no están permitidas.
- i. Se deberá mantener al día las revisiones colocando en la tabla adjunta a esta sección: el número de revisión, número de página revisada, número de edición o enmienda realizada, fecha cuando se efectuó la revisión y el nombre del ente o persona que efectuó la misma.
- j. Este documento tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación y reemplaza todo documento relacionado con certificación AVSEC en la República de Guatemala, emitido con anterioridad. Las enmiendas y nuevas ediciones serán aprobadas mediante resolución por la Dirección General de Aeronáutica Civil por conducto de la Unidad de Planificación.

No.	Página Revisadas	Descripción	Fecha	Revisado por:
1	-----	Primera Edición	20/03/2018	DNCSAC
2	Reedición Total	Segunda Edición	31/05/2024	DNCSAC

VI. SIGLAS Y ACRÓNIMOS:

AVSEC	Seguridad de la Aviación. (acrónimo en inglés Aviation Security)	OACI	Organización de Aviación Civil Internacional.
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil de Guatemala.	PNISAC	Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil.
PNCSAC	Programa Nacional de Certificaciones de Seguridad de la Aviación Civil	PNSAC	Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
ANSAC	Administración Nacional de Seguridad de la Aviación Civil	DNCCSAC	Departamento Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil
JSA	Jefatura de Seguridad Aeroportuaria	DNISAC	Departamento Nacional de Instrucción de la Seguridad de la Aviación Civil
DNCSAC	Departamento Nacional De Certificación de Seguridad de la Aviación Civil	PSA	Programa de Seguridad del Aeropuerto
PSE	Programa de Seguridad del Explotador	OJT	Instrucción en el puesto de trabajo (acrónimo en inglés On the Job Training)
TIA	Tarjeta de Identificación Aeroportuaria	DNISAC	Departamento Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil
NP	Normas y Procedimientos	SARP	Normas y métodos recomendados de los anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (acrónimo en inglés "Standard and Recommended Practices")

VII. INTRODUCCIÓN:

- a. Considerando que la certificación es una invaluable medida para la evaluación de los puntos fuertes y débiles de los procedimientos de seguridad de la aviación en general y que provee la mejora de las competencias, asegurando el cumplimiento continuo y fiable de las normas de actuación. La certificación constituye la evaluación formal de la autoridad competente a todos los aspectos de la Seguridad de la Aviación Civil.
- b. El Programa Nacional de Certificación de Seguridad de la Aviación Civil -PNCSAC-, ha sido elaborado en cumplimiento a la normativa del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil de la República de Guatemala -PNSAC-, con el fin de armonizar el proceso de certificación de las personas que ejercen operaciones de seguridad de la aviación civil dentro de la República de Guatemala.

VIII. REVISIÓN DE LA POLÍTICA Y OBJETIVOS DEL PNCSAC

La política de seguridad de la aviación civil contenida en el PNCSAC y sus objetivos deben ser revisados cuando sea necesario y modificarla en los siguientes casos:

- a. Existieran cambios en las leyes o normativas nacionales de aviación civil.
- b. Si se realiza una revisión por parte de la ANSAC del desempeño de la Seguridad de la Aviación Civil.
- c. Existieran requerimientos y cambios en las SARP (Normas y métodos recomendados de los anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional) de la OACI.
- d. Existieran cambios en la tecnología de seguridad de aviación civil.
- e. Existiera un suceso o acto de interferencia ilícita que obligue a la revisión y cambios en el sistema de seguridad de los Aeropuertos de la República de Guatemala.

IX. POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA DGAC

- a. Los actos de interferencia ilícita constituyen una seria amenaza para la seguridad de la aviación, por ello es necesario establecer medidas rigurosas para proteger la vida de pasajeros, tripulantes, trabajadores y público en general, garantizando la integridad de las aeronaves, instalaciones y equipos.
- b. La seguridad de la aviación civil es una actividad y un servicio en permanente desarrollo y con múltiples retos, por ello la DGAC requiere de cambios continuos para mantenerse vigente, cada día y realizar sus operaciones con mayor calidad, eficiencia, eficacia y seguridad.
- c. La certificación constituye la evaluación formal de la autoridad competente en seguridad de la aviación civil, debido a que es una medida para la evaluación de los puntos fuertes y débiles de los procedimientos de seguridad de la aviación en general y que provee la mejora de las competencias, asegurando el cumplimiento continuo y fiable de las normas de actuación.
- d. En consecuencia, a lo anteriormente descrito, la DGAC, en conjunto con el personal de todas las entidades que prestan servicios en las instalaciones aeroportuarias, deberán dar cumplimiento y hacer cumplir todos los procedimientos de seguridad de aviación civil cuya finalidad sea la prevención de actos de interferencia ilícita que puedan atentar con la seguridad, la regularidad y eficiencia de los vuelos.

1 OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

- a. El presente Programa Nacional de Certificaciones de seguridad de la Aviación Civil de la República de Guatemala tiene por objetivo primordial asegurarse que el personal de seguridad que dependa de la autoridad competente en seguridad de la aviación civil, así como el personal de aeropuertos y explotadores, que ejerzan funciones de seguridad de aviación civil, cuenten con las competencias necesarias para llevar a cabo las funciones que se le han asignado en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil -PNSAC- específicamente en sus normativas, procedimientos y requisitos y en el Anexo 17 Protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita de la Organización de Aviación Civil Internacional, objetivo 2.1.1 el cual indica que: *“Todo Estado contratante tendrá como su objetivo primordial la seguridad de los pasajeros, las tripulaciones, el personal en tierra y el público en general en todos los asuntos relacionados con la salvaguardia contra los actos de interferencia ilícita en la aviación civil”*.

2 DEFINICIONES:

Actos de interferencia ilícita (*definición dada a título de explicación*). Actos o tentativas, que comprometen la seguridad de la aviación civil, entre ellos los siguientes:

- Apoderamiento ilícito de aeronaves;
- Destrucción de una aeronave en servicio;
- Apoderamiento ilícito de aeronaves en tierra;
- Toma de rehenes a bordo de aeronaves o en los aeródromos;
- Intrusión por la fuerza a bordo de una aeronave, en un aeropuerto o en el recinto de una instalación aeronáutica;
- Introducción a bordo de una aeronave o en un aeropuerto de armas o de artefactos (o sustancias) peligrosos destinados a fines criminales;
- Uso de una aeronave en servicio con el propósito de causar la muerte, lesiones corporales graves o daños graves a los bienes o al medio ambiente; y
- Comunicación de información falsa que compromete la seguridad de una aeronave en vuelo, o en tierra, o la seguridad de los pasajeros, la tripulación, el personal de tierra y el público, en un aeropuerto o en el recinto de una instalación de aviación civil.

Actuación Humana. Aptitudes y limitaciones humanas, que inciden en la seguridad operacional, la protección y la eficiencia de las operaciones aeronáuticas.

Aeropuerto. Toda área de un Estado miembro abierta para las operaciones de aeronaves comerciales.

Aeropuerto internacional. Todo aeropuerto designado por el Estado miembro en cuyo territorio está situado como puerto de entrada o salida para el tráfico aéreo internacional, donde se llevan a cabo los trámites de aduanas, inmigración, sanidad pública, reglamentación veterinaria y fitosanitaria, y procedimientos similares

Agente acreditado. Agente, expedidor de carga o cualquier otra entidad que mantiene relaciones comerciales con un explotador y proporciona controles de seguridad que están aceptados o son exigidos por la autoridad competente con respecto a la carga o el correo.

Artículos restringidos. Artículos que, en el contexto específico de la seguridad de la aviación, están definidos como aquellos artículos, artefactos o sustancias que pueden ser usados para cometer un acto de interferencia ilícita contra la aviación civil o que pueden poner en peligro la seguridad operacional de las aeronaves y sus ocupantes o de las instalaciones o del público.

Autoridad competente en seguridad de la aviación civil. La autoridad que cada Estado designe para que dentro de su administración sea responsable de la preparación, aplicación y cumplimiento del programa de seguridad de la aviación civil.

Carga. Todos los bienes que se transporten en una aeronave, excepto el correo, los suministros y el equipaje acompañado o extraviado.

Certificación. Evaluación formal y confirmación otorgada por la autoridad competente en materia de seguridad de la aviación, o en representación de dicha autoridad, de que una persona posee las competencias necesarias para desempeñar las funciones que se le asignen con el nivel que la autoridad competente considere aceptable.

Control de seguridad. Medios para evitar que se introduzcan armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosas que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

Equipo de seguridad. Dispositivos de carácter especializado que se utilizan, individualmente o como parte de un sistema, en la prevención o detección de actos de interferencia ilícita en la aviación civil y sus instalaciones y servicios.

Explotadores: Explotadores de aeronaves, entidades autorizadas para la inspección de la carga, el correo y almacenamiento, incluidos los agentes acreditados y los expedidores reconocidos, arrendatarios o concesionarios de áreas de uso exclusivo, personal de la DGAC que efectúen labores de Seguridad de la Aviación Civil en la República de Guatemala, proveedores de artículos de servicio en vuelo, proveedores de Servicios de Seguridad Privada.

Inspección. La aplicación de medios técnicos o de otro tipo destinados a identificar y/o detectar armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosas que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

Nota. — Algunos objetos o sustancias peligrosos se clasifican como mercancías peligrosas en el Anexo 18 – Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea y en el documento conexo Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc. 9284) y deben transportarse de conformidad con dichas instrucciones. Además, en el Manual de seguridad de la aviación (Doc. 8973 – distribución limitada) figura una lista de artículos prohibidos que nunca deben transportarse en la cabina de una aeronave.

Inspección de seguridad. Examen de la aplicación de los requisitos pertinentes del programa nacional de seguridad de la aviación civil por una línea aérea, un aeropuerto u otro organismo encargado de la seguridad de la aviación.

Inspección de seguridad de la aeronave. Inspección completa del interior y exterior de la aeronave con el propósito de descubrir objetos sospechosos, armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosas.

Programa de seguridad. Medidas escritas adoptadas para proteger la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita.

Proveedores de Servicios en Aeropuertos: entidades subcontratadas por los explotadores de aeronaves y autorizados por la DGAC conforme a las leyes, reglamentos y regulaciones nacionales para realizar servicios terrestres como, por ejemplo: Empresas de Seguridad Privada, empresas de Handling, abastecedoras de combustible, empresas de suministro de alimentos (catering), etc.

Proyección de imágenes de amenaza. Soporte lógico aprobado por la autoridad competente que puede instalarse en algunos equipos de rayos X. El programa proyecta imágenes virtuales de objetos amenazantes (por ejemplo, pistolas, cuchillos, artefactos explosivos improvisados) en la imagen de rayos X de un bolso real que se está examinando o imágenes virtuales completas de bolsos que contienen objetos amenazantes y provee información inmediata a los operadores del equipo de rayos X respecto a la capacidad de éstos para detectar dichas imágenes.

Seguridad. Protección de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita. Este objetivo se logra mediante una combinación de medidas y recursos humanos y materiales.

Verificación de antecedentes. Verificación de la identidad y la experiencia de una persona, incluyendo cualquier antecedente penal, cuando esté legalmente permitido, como parte de la evaluación de la idoneidad de un individuo para aplicar un control de seguridad y/o para tener acceso sin escolta a una zona de seguridad restringida.

Verificación de seguridad de la aeronave. Inspección del interior de una aeronave a la que los pasajeros puedan haber tenido acceso, así como de la bodega, con el fin de descubrir objetos sospechosos, armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosas.

3 LEGISLACION:

- a. El Director General de Aeronáutica Civil será el responsable de la aprobación del Programa Nacional de Certificación de Seguridad de la Aviación Civil.
- b. El Director General de Aeronáutica Civil a través de la Administración Nacional de Seguridad de la Aviación Civil será el responsable de la elaboración, aceptación y aplicación del Programa Nacional de Certificación de Seguridad de la Aviación Civil, basados en la normativa nacional e internacional siguiente:

3.1 CONVENIOS INTERNACIONALES

ENTIDAD	DOCUMENTO
OACI	Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944 y actualizado en el año 2006 (Doc. 7300/9). Ratificado por Guatemala el 31 de marzo de 1947
OACI	Convenio sobre las infracciones y otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963 (Doc. 8364). Ratificado por Guatemala el 22 de octubre de 1970
OACI	Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970 (Doc. 8920). Ratificado por Guatemala el 18 de abril de 1979
OACI	Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971 (Doc. 8966). Ratificado por Guatemala el 23 de agosto de 1978
OACI	Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que prestan servicio a la aviación civil internacional complementario del Convenio de Montreal firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988 (Doc. 9518). Ratificado por Guatemala el 28 de julio 1994
OACI	Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección firmado en Montreal el 1 de marzo de 1991 (Doc. 9571). Ratificado por Guatemala el 31 de julio de 1997

3.2 LEGISLACIÓN NACIONAL:

ENTIDAD	DOCUMENTO
Congreso de la República de Guatemala	Constitución Política de la República de Guatemala. Ciudad de Guatemala 31 de mayo de 1985.
Congreso de la República de Guatemala	Ley de Aviación Civil y sus reformas-Decreto 93-2000
Presidencia de la República de Guatemala	Reglamento de la Ley de Aviación Civil y sus reformas- Acuerdo Gubernativo 384-2001.

3.3 NORMATIVA RELACIONADA

Marco de referencia legal que origina el presente programa:

a. **ANEXO 17 DEL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL**

Norma 3.4.3 “Cada Estado contratante asegurará la creación e implantación de un sistema de certificación que asegure que los instructores estén calificados en las disciplinas del caso en concordancia con el programa nacional de seguridad de la aviación civil”.

Norma 3.4.4 “Cada Estado contratante asegurará que las personas que llevan a cabo las operaciones de inspección hayan sido objeto de certificación de conformidad con los requisitos del programa nacional de seguridad de la aviación civil a fin de garantizar el cumplimiento uniforme y fiable de las normas de actuación”.

b. **LEY DE AVIACIÓN CIVIL DE GUATEMALA, DECRETO 93-2000 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

“Artículo 5. Normas Internacionales. El Gobierno de Guatemala adopta las normas Internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional, para las actividades previstas en esta ley.”

“Artículo 7. Funciones. Son funciones de la Dirección, además de otras señaladas en esta Ley, las siguientes:

a) Elaborar, emitir, revisar, aprobar y modificar las regulaciones y disposiciones complementarias de aviación que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley y su reglamento.”

c. **REGLAMENTO DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, ACUERDO GUBERNATIVO 384-2001**

Título I. Disposiciones Generales. / Capítulo II. De la Dirección General.

Artículo 2°. *“La Dirección General de Aeronáutica Civil, por conducto de su Director General, los subdirectores, unidades técnicas y administrativas deberán velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Aviación Civil, Leyes de observancia general que contengan preceptos relacionados con la actividad aeronáutica, acuerdos y tratados internacionales ratificados por Guatemala, del presente reglamento, regulaciones y disposiciones complementarias”.*

Artículo 3°. *“Por la preeminencia de las disposiciones de la Organización de Aviación Civil Internacional, ratificadas por Guatemala, la Dirección General deberá observar rigurosamente, su aplicación en los procedimientos que se utilicen en materia aeronáutica”.*

Artículo 4°. *“La Dirección, podrá emitir, revisar periódicamente y reformar los manuales que contienen las regulaciones de aviación civil, para adecuarlas a los avances tecnológicos, disposiciones internacionales y al desarrollo de la aviación nacional. Las enmiendas deberán ser aprobadas por la Dirección mediante resolución y hechas del conocimiento de las personas a quien vayan dirigidas”*

d. PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL –PNSAC-:

**Norma 4.1.1.4 DEPARTAMENTO NACIONAL DE CERTIFICACIONES DE
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL –DNCSAC-**

- a. Es el ente encargado de desarrollar y validar el proceso de certificación, recertificación y retiro de las mismas conforme a las normas del presente programa y el PNCSAC.
- b. Sus principales responsabilidades son las siguientes:
 - 1) Preparar, implementar y mantener actualizado un Programa Nacional de Certificaciones de Seguridad de la Aviación Civil –PNCSAC-; este programa estará diseñado para asegurar el cumplimiento uniforme y fiable de las normas de actuación de todo el personal que de conformidad con este programa requiere certificación.
 - 2) Desarrollar los procesos de certificación y recertificación a las personas que llevan a cabo las operaciones de inspección conforme los requisitos del presente programa.
 - 3) Certificar y recertificar a las personas que realizan actividades de vigilancia a nivel nacional (Inspectores Nacionales AVSEC) de conformidad con los requisitos del presente programa.
 - 4) Certificar y recertificar a las personas que imparten instrucción en seguridad de la aviación de conformidad con los requisitos del presente programa.
 - 5) Proceder con el retiro de las certificaciones, cuando corresponda al personal descrito en los incisos 2), 3) y 4) anteriores.
 - 6) Asegurar la creación e implantación de un sistema de certificación de instructores que asegure que los instructores estén calificados en las disciplinas del caso en concordancia con el PNSAC y el PNISAC.
 - 7) Mantener un registro actualizado de todas las certificaciones y recertificaciones emitidas y retiradas de todas las categorías del personal.
 - 8) Gestionar la emisión de las credenciales oficiales de los inspectores de la DGAC.
 - 9) Cumplir con las demás responsabilidades descritas en el presente programa, el PNISAC y el PNCSAC.

4 CRITERIOS SOBRE EL RECLUTAMIENTO, LA SELECCIÓN Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL

- a. La selección y formación del personal AVSEC debe estar íntimamente relacionada con la seguridad. La destreza de quienes se dedican a las actividades de aviación es probablemente el factor más importante de la seguridad. Incluso con el equipo de detección más moderno y con sus procedimientos de seguridad bien proyectados, el éxito va a depender siempre de la calidad y capacitación de las personas que lo utilizan o que siguen los procedimientos.
- b. El proceso de selección proporcionado para elegir a las personas con las mejores cualificaciones, aumentará la eficacia de la instrucción y asegurará un buen desempeño en el trabajo.
- c. La contratación de personal apropiado tiene como objetivo reducir la rotación de personal, haciendo que la instrucción resulte más eficaz y aumente la satisfacción de los individuos en su trabajo.
- d. Los requisitos y criterios sobre el reclutamiento, selección y contratación del personal AVSEC, se encuentran descritos en el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil – PNISAC-.

5 INSTRUCCIÓN

- a. Los criterios y procesos de instrucción del personal AVSEC de la Autoridad, Administraciones de aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil comercial de la República de Guatemala, Explotadores de aeronaves, entidades autorizadas para la inspección de la carga, el correo y almacenamiento, incluidos los agentes acreditados y los expedidores reconocidos, arrendatarios o concesionarios de áreas de uso exclusivo, personal de la DGAC que efectúen labores de Seguridad de la Aviación Civil en la República de Guatemala, proveedores de artículos de servicio en vuelo, proveedores de Servicios de Seguridad Privada, se encuentran descritos en el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil -PNISAC-.
- b. Las entidades mencionadas en el inciso anterior luego de que su personal haya concluido satisfactoriamente la instrucción inicial e instrucción en el puesto de trabajo en sus diferentes categorías, podrán solicitar su certificación.

6 CERTIFICACIÓN

- a. Todas las personas que realicen las siguientes tareas de inspección en Seguridad de Aviación Civil, deberán ser certificadas de conformidad con los requisitos del PNCSAC:
- 1) Inspección de personas que no son pasajeros y los artículos que transportan por medios manuales y/o técnicos.
 - 2) Inspección de pasajeros y su equipaje de mano por medios manuales y/o técnicos.
 - 3) Inspección del equipaje de bodega por medios manuales y/o técnicos.
 - 4) Inspección de carga y correo por medios manuales y/o técnicos.
 - 5) Inspección de suministros de aeropuerto, COMAT, COMAIL, suministros de a bordo incluidos el aprovisionamiento, por medios manuales y/o técnicos.
 - 6) Inspección de vehículos por cualquier medio.
- b. Todo el personal que imparta instrucción en seguridad de la aviación civil deberá de estar debidamente certificado de acuerdo a los requisitos del PNSAC y el presente programa, para garantizar un parámetro de desempeño sostenido y confiable.
- c. Los Inspectores Nacionales AVSEC deberán estar debidamente certificados de acuerdo a los requisitos del PNSAC y el presente programa.
- d. La entidad que solicite la certificación de su personal, se asegurará de que hayan sido objeto de verificación de antecedentes.
- 1) Si el solicitante es extranjero y no radica en Guatemala, deberá especificar los países donde ha radicado los últimos 5 años y adjuntará su carencia de antecedentes penales y policiales de esos países legalizada por el consulado respectivo y con los pases de ley correspondientes; copia de su pasaporte o fotocopia de su documento oficial. Si por alguna circunstancia legal o de otra índole debidamente justificada los países donde ha radicado no puedan emitir la carencia de antecedentes penales y policiales, se le requerirá una declaración jurada del interesado en acta notarial en donde se haga constar los países en donde ha radicado y que declare que en dichos lugares no ha sido condenado por algún delito que sea motivo de descalificación de acuerdo a los criterios nacionales.
 - 2) Si el solicitante extranjero, radica en Guatemala, también deberá presentar la carencia de antecedentes penales y policiales de Guatemala además de la indicada en el inciso anterior.
 - 3) En caso de guatemaltecos que hayan residido en otro país por un lapso mayor a un año, deberán especificar los países donde han residido y adjuntará la carencia de antecedentes penales de esos países legalizada por la misión diplomática correspondiente con sus pases de ley, carencia de antecedentes penales y policiales local, copia de su documento personal de identificación. Si por alguna circunstancia legal o de otra índole debidamente justificada, los países donde ha radicado no puedan emitir la carencia de antecedentes penales y policiales, se le requerirá una declaración jurada del interesado en acta notarial en donde se haga constar los países en donde ha radicado y que declare que en dichos

lugares no ha sido condenado por algún delito que sea motivo de descalificación de acuerdo a los criterios nacionales.

- e. El DNCSAC confirmara la autenticidad de dicha verificación de acuerdo a los requisitos descritos en el inciso anterior y el apéndice 13 del presente programa.
- f. La entidad que haya verificado que su personal cumple con todos los requisitos establecidos para la certificación de acuerdo a su categoría, podrá gestionar ante el DNCSAC los procesos de certificación.
- g. Las solicitudes para proceso de certificación se deberán realizar dentro de un plazo no mayor a 30 días calendario a partir de la fecha de emisión de la aprobación de la instrucción en el puesto de trabajo (OJT) realizado por el DNISAC.
- h. La entidad que no solicite el proceso de certificación de su personal de seguridad dentro del plazo establecido en el inciso anterior, no podrá asignar a dicho personal para prestar servicios de seguridad de la aviación dentro de las instalaciones de los Aeropuertos de la República de Guatemala, hasta que cuente con la certificación emitida por la autoridad competente en seguridad de aviación civil y puede ser objeto de sanción por parte de la DGAC.
- i. La entidad que considere necesario, podrá solicitar una o más habilitaciones dentro de la certificación de una persona, por lo que deberá de realizar el debido procedimiento para cada categoría.
- j. La persona que obtenga una certificación, podrá ejercer sus funciones únicamente en el Aeropuerto o entidad para el cual se encuentra habilitado.
- k. La persona que obtenga una certificación como instructor AVSEC deberá de poner en práctica lo estipulado en materia de Instrucción de Seguridad de aviación civil, contenido en el programa de instrucción interno del aeropuerto, explotador de aeronaves, agente acreditado, proveedor de servicio en aeropuerto que solicitó su certificación respectivamente.
- l. Cuando un Instructor AVSEC ya certificado desee cambiar de categoría, deberá presentar constancia de haber aprobado los cursos que le exige la categoría a la que se desee certificar, posteriormente se realizará un proceso de validación, misma que puede incluir una evaluación la cual puede ser teórica y/o práctica, y que se realizará de acuerdo a los conocimientos requeridos por dicha categoría.
- m. Los requisitos para someter al personal al proceso de certificación en sus diferentes categorías se encuentran descritos en los siguientes apéndices:
 - 1) Apéndice 1, procedimiento de certificación de Agente AVSEC.
 - 2) Apéndice 3, procedimiento de certificación de Operador de Equipos de Rayos X.
 - 3) Apéndice 5, procedimiento de certificación de Supervisor AVSEC.
 - 4) Apéndice 7, procedimiento de certificación de Instructores AVSEC.
 - 5) Apéndice 9, procedimiento de certificación de Instructores Nacionales AVSEC de la DGAC.
 - 6) Apéndice 11, procedimiento de certificación de Inspectores Nacionales AVSEC de la DGAC.

- n. Si una persona no aprueba las evaluaciones de certificación, podrá realizar nuevamente el proceso, en los tiempos que le asigne el DNCSAC, según su programación.
- o. La certificación de todas las personas que desempeñen funciones de Seguridad AVSEC tendrá una validez de 24 meses.

6.1 EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS

- a. La ANSAC, a través del DNCSAC es responsable de la certificación y recertificación de los operadores, incluida la elaboración de las normas de rendimiento y la evaluación de la competencia en los procesos de certificación y recertificación. Las personas que desempeñan tareas de inspección serán evaluadas luego de haber concluido la instrucción inicial. El proceso de recertificación deberá ser realizado cada 24 meses. La evaluación de la competencia podrá incluir:

- 1) **Exámenes teóricos:** Los exámenes teóricos deben centrarse en los criterios especificados por el PNSAC, así como en otros programas o procedimientos de operación normalizados pertinentes. Deben incluir preguntas sobre aspectos operacionales, técnicos y generales de la seguridad de la aviación civil, que deben estar en consonancia con los objetivos de aprendizaje y los temas impartidos durante la instrucción.

- a) Todas las personas que opten por una certificación, independientemente de su categoría serán sometidos a un examen teórico.

- b) Las personas a cargo de diversas funciones de inspección (inspección de pasajeros y equipaje de mano) y a los que se les hayan asignado inspecciones dobles (inspección de pasajeros, equipaje de bodega y carga), realizarán una sola prueba escrita, siempre y cuando ésta incluya todos los temas impartidos durante la instrucción.

- c) Dependiendo la categoría de certificación se evaluarán los siguientes conocimientos teóricos:

- Reglamentos nacionales
- Reglamentos internacionales
- Reglamentos regionales
- Programas nacionales
- Conocimiento en operaciones de seguridad de la aviación civil
- Sistema de seguridad y de control de acceso
- Seguridad en tierra y de las aeronaves
- Artículos restringidos
- Conocimiento general del terrorismo
- Metodología y técnicas de control de calidad
- Entre otros

- d) La asignación de la fecha y hora para la evaluación teórica está a cargo del DNCSAC.

- 2) **Exámenes prácticos:** Estos exámenes incluirán uno o más aspectos de las tareas asignadas al personal, incluidos el uso del equipo y las inspecciones físicas que se lleven a cabo. Las demostraciones deben llevarse a cabo en condiciones muy realistas. El personal sólo necesita demostrar las competencias que requieren para desempeñar las funciones que llevan a cabo dependiendo de la categoría que deseen certificarse, por ejemplo:

a) **Agentes AVSEC:**

1. Control de acceso de personas (autorizaciones, sistema de identificación de personas y técnicas de inspección);
2. La utilización del detector manual de metales;
3. La inspección física de equipaje de mano y de bodega;
4. La inspección física de pertenencias;
5. Inspección del área estéril;
6. La inspección física de la carga; y
7. Control de acceso de vehículos (autorizaciones, sistema de identificación de personas y técnicas de inspección);
8. Inspección de suministros de aeropuerto, COMAT, COMAIL, suministros de a bordo incluidos el aprovisionamiento, por medios manuales y/o técnicos.
9. La nota mínima de aprobación para cada proceso de certificación y recertificación será de 80 puntos.

b) **Operadores de equipos de rayos X:**

1. Con respecto a las habilidades necesarias para la interpretación de las imágenes de rayos X, los operadores deben estar en condiciones de identificar los artículos prohibidos y las partes o componentes de armas o explosivos respectivamente.
2. El proceso de evaluación de la competencia incluirá diversos artículos prohibidos.
3. Las pruebas combinarán varios objetos de prueba (no menos de dos artículos prohibidos y varias imágenes de equipajes).

4. El período de tiempo destinado a la interpretación de las imágenes será comparable con la duración de la inspección en los distintos puntos de control.
5. Los candidatos indicarán la categoría de maleta (limpia, sospechosa, con un artículo prohibido) para cada maleta sometida a la inspección mediante el equipo de rayos X, así como las medidas necesarias para verificar las maletas que hayan considerado sospechosas o que, a su parecer, contengan un artículo prohibido. Además, se solicitará a los candidatos identificar el artículo o los artículos prohibidos.
6. Los resultados de las pruebas se basarán en el número de aciertos y falsas alarmas. Asimismo, los resultados tendrán en cuenta el número de artículos prohibidos identificados.
7. En las pruebas de interpretación de imágenes de los equipos de rayos X, la probabilidad de detección no sólo dependerá del reconocimiento de los artículos prohibidos o sus componentes, sino también de la ubicación y rotación del artículo prohibido dentro de la maleta, la complejidad del diseño de la maleta y la manera en que el artículo se superpone a otros objetos.
8. La nota mínima de aprobación para cada proceso de certificación y recertificación será de 80 puntos.

c) Supervisores AVSEC:

1. Los aspectos a considerar para la evaluación práctica de los supervisores AVSEC serán los mismos que la de los operadores de equipos de rayos X, debido a que ellos son los encargados del punto de inspección y a ellos recurrirán los operadores de equipos de rayos X en caso de alguna duda o contingencia.
2. La evaluación práctica en los equipos de rayos X a los supervisores, se realiza con el fin de validar que posean las competencias para supervisar a los agentes que se encuentran en el proceso de OJT para optar a ser operadores de equipos de rayos X y asimismo realizar las evaluaciones de desempeño de los operadores de equipo de rayos X.
3. La nota mínima de aprobación para cada proceso de certificación y recertificación será de 80 puntos.

d) Instructores AVSEC

1. La evaluación para la certificación de los instructores AVSEC se realiza con el fin de que puedan demostrar un nivel mínimo aceptable de

competencias pedagógicas y conocimientos en seguridad de la aviación civil.

2. Mediante la evaluación para la certificación de los instructores AVSEC el DNCSAC se asegurará de que cuentan con las competencias para impartir consistente y fiablemente instrucción en seguridad de la aviación civil.
3. El examen práctico de los instructores AVSEC consiste en que se encarguen de presentar un tema de seguridad de la aviación civil.
4. La fecha y hora de la evaluación práctica será asignada por el DNCSAC.
5. El tema de la evaluación práctica será asignado por el DNCSAC.
6. La entidad que solicita la certificación de un instructor, deberá presentar como mínimo tres días hábiles antes de la fecha de evaluación lo siguiente:
 - * Plan de lección o guía del instructor
 - * Presentaciones
 - * Entregas o material de referencia
 - * Evaluaciones

Lo anteriormente descrito, se deberá de presentar de manera impresa (3 copias) y formato digital.

7. La evaluación práctica consistirá en una presentación de 60 minutos, donde desarrollará el tema estipulado ante una tema evaluadora conformada por personal de la ANSAC.
8. La nota mínima de aprobación para cada proceso de certificación y recertificación será de 80 puntos.
9. Al finalizar la evaluación de las competencias de manera satisfactoria, el DNCSAC otorgará a la entidad solicitante la certificación del personal.

7 RECERTIFICACIÓN:

- a. La entidad interesada deberá solicitar por medio escrito a la DNCSAC, la renovación de la certificación del personal de acuerdo a la categoría que corresponda.
- b. La recertificación de todas las personas que desempeñen funciones de Seguridad AVSEC tendrá una validez de 24 meses.
- c. La entidad que desee renovar la certificación de su personal, deberá realizar los trámites en un plazo no mayor a 30 días antes del vencimiento de dicha certificación. Las personas a las que se solicitó renovar su certificación, deberán ser evaluadas de manera teórica y/o práctica, según corresponda.
- d. En el caso de los Instructores de Seguridad AVSEC, para renovar su certificación deberá presentar como requisito, la comprobación de haber realizado capacitaciones AVSEC durante el tiempo que dure la certificación. Dichas capacitaciones deben haber sido autorizadas y vigiladas por el DNISAC.
- e. Para la renovación de la certificación de Inspectores Nacionales AVSEC, deberán presentar constancia de realización de actividades de vigilancia, durante el tiempo que dure la certificación.
- f. Los procedimientos de recertificación están contemplados en los siguientes apéndices:
 - 1) Apéndice 2, procedimiento de recertificación de Agente AVSEC
 - 2) Apéndice 4, procedimiento de recertificación de Operador de Equipos de Rayos X
 - 3) Apéndice 6, procedimiento de recertificación de Supervisor AVSEC
 - 4) Apéndice 8, procedimiento de recertificación de Instructores AVSEC
 - 5) Apéndice 10, procedimiento de recertificación de Instructores Nacionales AVSEC de la DGAC
 - 6) Apéndice 12, procedimiento de recertificación de Inspectores Nacionales AVSEC de la DGAC

8 SUSPENSIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

- a. La certificación del personal de seguridad puede ser suspendida en los siguientes casos:
- 1) Inhabilidad física que impida realizar sus funciones.
 - 2) Incumplimiento en el desempeño de sus funciones.
 - 3) Periodo pre y post Natal.
 - 4) Suspensiones médicas.
 - 5) Otras que se consideren necesarias.
 - 6) Se exceptúa a los instructores e inspectores que por cuestiones operativas tengan inactividad por un periodo de 3 meses.
 - 7) En el caso de instructores, también pueden ser objeto de suspensión de certificación en casos en que el DNISAC detecte discrepancias al momento de vigilar la instrucción, hasta que se corrijan dichas discrepancias.
- b. La entidad a la que pertenece el titular de la certificación, al momento de que este se ausente por un periodo de 3 meses de sus funciones, deberá de notificar al DNCSAC, para los fines correspondientes. Esta notificación aplica para suspensiones parciales que acumulen 3 meses de ausencia.
- c. El DNCSAC suspenderá las habilitaciones y/o certificación de las personas que estén ausentes de sus funciones por un periodo comprendido de 3 a 6 meses, exceptuando a los instructores e inspectores.
- d. La persona que sea suspendida de sus habilitaciones y/o certificación, antes de retomar sus funciones deberá de recibir instrucción de actualización, según lo establecido en el PNISAC.
- e. La entidad interesada deberá solicitar ante el DNCSAC la revalidación de la certificación del personal que estuvo ausente de sus funciones, acompañando dicha solicitud la constancia de la instrucción de actualización.
- f. En el caso de los instructores AVSEC que dejen de laborar para una entidad se dará un tiempo de 06 meses para que puedan volver a revalidar su certificación si cumple con los siguientes requisitos:
- 1) No tener discrepancias en las vigilancias del DNISAC.
 - 2) No haberse retirado de alguna entidad por algún hecho que afecte la seguridad de la aviación civil.
 - 3) Que una entidad solicite nuevamente su certificación.

9 CANCELACIÓN O REVOCACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

- a. El DNCSAC se reserva el derecho de revocar la autorización por el uso indebido de la certificación, cuando se determine que el portador ha incurrido en un hecho que vaya en perjuicio de la seguridad de la aviación civil.
- b. La certificación del personal de seguridad puede ser revocada por los siguientes casos:
- 1) Despido, renuncia, cancelación o finalización de contrato.
 - 2) Por no realizar el trámite de renovación de la certificación antes de su vencimiento.
 - 3) Por inactividad de sus funciones durante un periodo mayor a 6 meses, exceptuando instructores e inspectores.
 - 4) Desaprobar la evaluación teórica o práctica por segunda o tercera vez, según corresponda, durante el proceso de certificación o recertificación.
 - 5) Presentación de documentos con anotaciones falsas o fraudulentas en cualquier registro o requisito requerido como parte del proceso.
 - 6) Falsificar o adulterar la certificación que lo habilita para ejercer sus funciones de seguridad de la aviación civil.
 - 7) Inhabilidad física y/o mental que impida realizar sus funciones permanentemente.
 - 8) En el caso de instructores, también pueden ser objeto de revocación de certificación en casos en que el DNISAC detecte discrepancias graves al momento de vigilar la instrucción.
- c. El DNCSAC no le otorgará certificación, a las personas que hayan cometido algún delito en el territorio nacional o fuera de él, específicamente de los siguientes:
- 1) Posesión o uso de drogas ilícitas,
 - 2) Tráfico de drogas ilícitas,
 - 3) Tráfico de armas o tenencia ilícita de armas,
 - 4) Homicidio,
 - 5) Asesinato,
 - 6) Ejecución extrajudicial,
 - 7) Parricidio y demás delitos contra la vida e integridad de la persona que sean hayan sido perpetrados en forma dolosa agresión con lesiones graves o gravísimas,
 - 8) Delitos sexuales,
 - 9) Asociación ilícita;
 - 10) Delitos contra la libertad y la seguridad de la persona,
 - 11) Extorsión,
 - 12) Chantaje,
 - 13) Estafa y estafas especiales,
 - 14) Delitos que pongan en peligro la seguridad pública o de la nación o que comprometan las relaciones exteriores del Estado,
 - 15) Delitos de trascendencia internacional,
 - 16) Delitos contra el orden institucional,
 - 17) Delitos contra el orden político interno del Estado,
 - 18) Delitos contra el orden público,
 - 19) Delitos contra la tranquilidad social o la administración pública,
 - 20) Delitos contra los medios de comunicación,
 - 21) Transporte y otros servicios públicos,
 - 22) Piratería, piratería aérea,

- 23) Delitos contra el régimen tributario,
 - 24) Hurto, hurto agravado,
 - 25) Robo, robo agravado,
 - 26) Concusión, fraude y demás negociaciones ilícitas,
 - 27) Cohecho pasivo o activo,
 - 28) Peculado, entre otros.
- d. En caso de que se compruebe que una persona certificada en cualquiera de las categorías cometió unos de los delitos descritos en el inciso anterior se le cancelara la certificación e inmediatamente se le notificará a la entidad para la cual labora.
- e. La entidad a la que pertenece el titular de la certificación, al momento de que prescinda de sus servicios deberá de notificar al DNCSAC de que el mismo ya no labora en dicha entidad, debiendo ésta retirar la certificación y enviarla a este organismo, para los fines correspondientes.
- f. El DNCSAC deberá llevar el registro de las personas a las que les fue revocada la certificación.

10 CATEGORÍAS DE CERTIFICACIÓN:

10.1 AGENTE AVSEC

- a. El certificado de Agente AVSEC, habilita a la persona certificada para realizar las siguientes tareas de inspección:
 - 1) Inspección de personas que no son pasajeros y los artículos que transportan por medios manuales y/o técnicos.
 - 2) Inspección de pasajeros y su equipaje de mano por medios manuales y/o técnicos.
 - 3) Inspección del equipaje de bodega por medios manuales
 - 4) Inspección de carga y correo por medios manuales
 - 5) Inspección de suministros de aeropuerto, COMAT, COMAIL, suministros de a bordo incluidos el aprovisionamiento, por medios manuales
 - 6) Inspección de vehículos por cualquier medio.
- b. Los medios técnicos pueden ser detector de metales y/o body Scanner y ETD (detector de trazas de explosivos).

10.2 OPERADOR DE EQUIPOS DE RAYOS X

- a. El certificado de operador de equipos de Rayos X AVSEC, habilita a la persona certificada para realizar las siguientes labores de inspección a través de equipo de rayos X:
 - 1) Inspección de los artículos que transportan a las personas que no son pasajeros.
 - 2) Inspección de equipaje de mano.
 - 3) Inspección del equipaje de bodega.
 - 4) Inspección de carga y correo.
 - 5) Inspección de suministros de aeropuerto, COMAT, COMAIL, suministros de a bordo incluidos el aprovisionamiento.
- b. El certificado de operador de equipos de rayos X para carga, habilita a la persona certificada para realizar las siguientes labores de inspección a través de equipo de rayos X:
 - 1) Inspección de carga y correo.
 - 2) Inspección de COMAT, COMAIL, suministros de a bordo incluidos el aprovisionamiento.
- c. Los operadores de equipos de rayos X, también están habilitados para realizar las inspecciones descritas en el numeral 10.1 del presente programa.

10.3 SUPERVISOR AVSEC

- a. El certificado de Supervisor AVSEC, habilita a la persona certificada para realizar labores de supervisión, además de lo descrito en el numeral 10.1 y 10.2 del presente programa.

10.4 INSTRUCTOR AVSEC

10.4.1 INSTRUCTOR AVSEC CATEGORÍA 1

- a. El certificado de Instructor AVSEC categoría 1, habilita a la persona certificada para realizar labores de instrucción en materia de Seguridad AVSEC, específicamente en las capacitaciones siguientes:
 - 1) Curso AVSEC Básico
 - 2) Concienciación en materia de seguridad
 - 3) Instrucción especializada AVSEC

10.4.2 INSTRUCTOR AVSEC CATEGORÍA 2

- a. El certificado de instructor AVSEC categoría 2, habilita a la persona certificada para realizar labores de instrucción en materia de Seguridad AVSEC, específicamente en las capacitaciones siguientes:
 - 1) Curso AVSEC Básico
 - 2) Concienciación en materia de seguridad
 - 3) Instrucción especializada AVSEC
 - 4) Seguridad de la carga aérea
 - 5) Operador de equipos de rayos X

10.4.3 INSTRUCTOR AVSEC CATEGORÍA 3

- a. El certificado de Instructor AVSEC categoría 3, habilita a la persona certificada para realizar labores de instrucción en materia de Seguridad AVSEC, específicamente en las capacitaciones siguientes:
 - 1) Curso AVSEC Básico
 - 2) Concienciación en materia de seguridad
 - 3) Instrucción especializada AVSEC
 - 4) Seguridad de la carga aérea
 - 5) Operador de equipos de rayos X
 - 6) Supervisores

10.4.4 INSTRUCTOR AVSEC CATEGORÍA 4

- a. El certificado de Instructor AVSEC categoría 4, habilita a la persona certificada para realizar labores de instrucción en materia de Seguridad AVSEC, específicamente en las capacitaciones siguientes:
- 1) Curso AVSEC Básico
 - 2) Concienciación en materia de seguridad
 - 3) Instrucción especializada AVSEC
 - 4) Seguridad de la carga aérea
 - 5) Operador de equipos de rayos X
 - 6) Supervisores
 - 7) Instructores AVSEC

10.4.5 INSTRUCTOR AVSEC CATEGORÍA 5

- a. El certificado de Instructor AVSEC categoría 5, habilita a la persona certificada para realizar labores de instrucción en materia de Seguridad AVSEC, específicamente en las capacitaciones siguientes:
- 1) Curso AVSEC Básico
 - 2) Concienciación en materia de seguridad
 - 3) Instrucción especializada AVSEC
 - 4) Operador de equipos de rayos X
 - 5) Supervisores
 - 6) Seguridad de la carga aérea
 - 7) Instructores AVSEC
 - 8) Inspectores Nacionales AVSEC
 - 9) Gestión del Riesgo
 - 10) Cualquier capacitación en materia AVSEC.

10.5 INSTRUCTOR NACIONAL AVSEC DE LA DGAC

- a. El certificado de Instructor Nacional AVSEC, habilita a la persona certificada para realizar labores en materia de Instrucción en todas las categorías descritas en el numeral anterior, así como realizar: vigilancia en materia de instrucción, revisión de programas de instrucción y capacitación de seguridad de la aviación civil de la República de Guatemala.

10.6 INSPECTOR NACIONAL AVSEC DE LA DGAC

- a. El certificado de Inspector Nacional AVSEC, habilita a la persona certificada para realizar auditorías, inspecciones y pruebas de seguridad, con el fin de verificar el fiel cumplimiento de las normas de seguridad nacionales e Internacionales de la aviación civil, a todas las entidades que forman parte del sistema de seguridad de los aeropuertos de la República de Guatemala.

11 MANTENIMIENTO DE REGISTROS DE CERTIFICACIÓN:

- a. El DNCSAC mantendrá los registros de todas las personas que fueron objeto de certificación o recertificación en sus diferentes categorías, dichos registros podrán llevarse física o digitalmente y deberán conservarse por lo menos durante el tiempo que la persona se encuentre certificada.
- b. En caso de que a una persona le sea suspendida su certificación el DNCSAC, adjuntará a su expediente la justificación de la suspensión.
- c. El DNCSAC se asegurará por medio de la base de datos, que personas están próximas a que se les venza la certificación y podrá notificar a quien corresponda para que realicen las gestiones oportunas antes de su vencimiento.
- d. Los Aeropuertos y Explotadores deberán asegurarse de mantener original o copia de los registros correspondientes a la certificación de su personal o personal subcontratado de seguridad de aviación civil, según la categoría correspondiente durante el tiempo que esté activa.
- e. En el caso de que una persona sea suspendida, los Aeropuertos y Explotadores deberán adjuntar al expediente, original o copia de la suspensión de la persona además de la capacitación de actualización recibida.
- f. Los Aeropuertos y Explotadores deberán de mantener los registros correspondientes a la certificación, en los lugares donde haya sido asignada la persona.
- g. Los Aeropuertos y Explotadores deberán de mantener una base de datos del personal que realiza labores de Seguridad AVSEC, con el fin de asegurarse que las certificaciones del personal propio o subcontratado se encuentren vigentes.
- h. Los Aeropuertos y Explotadores se asegurará por medio de la base de datos que personas deben ser recertificadas y realizarán las gestiones correspondientes para realizar la recertificación de dicho personal por lo menos un mes antes de la fecha de su vencimiento.

12 MODELO DE CERTIFICACIÓN AVSEC

- a. El DNCSAC es el encargado de la emisión de la certificación del personal de seguridad en sus diferentes categorías, la cual los habilitará para realizar sus funciones en el ámbito de seguridad de la Aviación Civil, según su categoría.
- b. La certificación del personal en sus diferentes categorías debe contener como mínimo la siguiente información:
 - 1) Nombre de la persona.
 - 2) Número de la certificación.
 - 3) Categoría de la certificación.
 - 4) Fecha de emisión.
 - 5) Fecha de vencimiento.
 - 6) Nombre de la entidad para la cual fue certificada la persona.
 - 7) Firma del administrador de la ANSAC.
 - 8) *fotografía.

* Para certificación de operador de equipo de rayos X, supervisor, Instructor, Instructor Nacional e Inspector Nacional AVSEC

- c. Las personas que completen el proceso de certificación de manera satisfactoria, se le otorgará una certificación según su categoría, que lo habilitará para realizar sus funciones en el ámbito de seguridad de la Aviación Civil, por un periodo de 2 años.
- d. A las personas que sean certificadas como Agentes de Seguridad AVSEC, se le emitirá una certificación conforme al modelo descrito en el apéndice 14 del presente programa.
- e. A las personas que sean certificadas como Operador de Equipo de Rayos X, Supervisor, Instructor, Instructor Nacional e Inspector Nacional AVSEC, se le emitirá una certificación conforme al modelo descrito en el apéndice 17 del presente programa.

13 CREDENCIALES OFICIALES DE INSPECTOR NACIONAL AVSEC

- a. El DNCSAC, otorgará una credencial oficial a los Inspectores Nacionales AVSEC que hayan aprobado satisfactoriamente el proceso de certificación y que tengan un nombramiento emitido por el Director General de la DGAC o por el Administrador Nacional de Seguridad de la Aviación Civil cuando este haya sido delegado por el Director General de la DGAC para nombrar a los inspectores Nacionales.
- b. La credencial oficial de los inspectores nacionales AVSEC debe contener como mínimo la siguiente información:
 - 1) Nombre de la persona.
 - 2) Número de la certificación.
 - 3) Número de registro de la credencial
 - 4) Fecha de vencimiento.
 - 5) Firma del Director General de la DGAC
 - 6) Fotografía.
- c. La credencial de Inspectores Nacionales AVSEC tendrá una vigencia de 24 meses.
- d. La credencial oficial de los inspectores nacionales AVSEC, los acreditará para tener libre acceso a todas las personas, aeronaves, lugares, instalaciones y documentos que sean requeridos por las normas nacionales e internacionales, para realizar la función de vigilancia y determinar si cumplen las condiciones de seguridad, además de las atribuciones otorgadas en el artículo 7, literal g) del Decreto Número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Aviación Civil.
- e. También se les podrá brindar esta credencial a las personas que se encuentren brindando asesoría en temas de seguridad de aviación civil al estado de Guatemala, quienes deberán entregar la credencial al terminar su labor de asesoría.
- f. Cuando la credencial oficial, sea robada o perdida, para su reposición, se deberán presentar los documentos siguientes:
 - 1) Fotocopia de DPI o Pasaporte en caso de ser extranjero.
 - 2) Formulario de solicitud de credencial (según apéndice 15 del presente programa).
 - 3) Carta de compromiso debidamente firmada (según apéndice 16 del presente programa).
 - 4) Fotocopia de nombramiento o certificación vigente.
 - 5) Fotocopia de la denuncia ante la Policía Nacional Civil –PNC- y/o Ministerio Público – MP- por pérdida de la credencial.



g. Modelo de credencial oficial de Inspector AVSEC:



14 CREDENCIALES OFICIALES DE INSPECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL

- a. El DNCSAC también deberá emitir las credenciales de Inspectores Nacionales de la DGAC, los cuales brindan vigilancia en el área de Seguridad Operacional.
- b. El DNCSAC a los Inspectores Nacionales que brinden labores de Vigilancia en el área de Seguridad Operacional, les hará entrega de una credencial oficial que lo acreditará como Inspector Nacional, misma que les brinda acceso a todas las áreas de los Aeropuertos de la República de Guatemala, además de las atribuciones otorgadas en el artículo 7, literal g) del Decreto Número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Aviación Civil.
- c. También se les podrá brindar esta credencial a las personas que se encuentren brindando asesoría en temas de Seguridad Operacional al Estado de Guatemala, quienes deberán entregar la credencial al terminar su labor de asesoría.
- d. La credencial de Inspector de Seguridad Operacional tendrá una vigencia de 24 meses.
- e. Para hacer la entrega de la credencial, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1) Primera Credencial

- a) Fotocopia de carencia de Antecedentes Penales y Policiales.
- b) Constancia de verificación de Antecedentes Penales y Policiales.
- c) Fotocopia de DPI o Pasaporte.
- d) Formulario de solicitud de credencial (según apéndice 15 del presente programa).
- e) Carta de compromiso debidamente firmada (según apéndice 16 del presente programa).
- f) Fotocopia de nombramiento o certificación vigente.
- g) Toda la papelería deberá entregarse en un folder tamaño oficio con fástener.

2) Renovación de Credencial

- a) Fotocopia de carencia de Antecedentes Penales y Policiacos.
- b) Constancia de verificación de Antecedentes Penales y Policiales.
- c) Fotocopia de DPI o Pasaporte.
- d) Formulario de solicitud de credencial (según apéndice 15 del presente programa).
- e) Carta de compromiso debidamente firmada (según apéndice 16 del presente programa).
- f) Fotocopia de nombramiento o certificación vigente.
- g) Fotocopia de credencial a renovar.
- h) Toda la papelería deberá entregarse en un folder tamaño oficio con fástener.

3) Reposición de Credencial

- a) Fotocopia de DPI o Pasaporte en caso de ser extranjero.
- b) Formulario de solicitud de credencial (según apéndice 15 del presente programa).
- c) Carta de compromiso debidamente firmada (según apéndice 16 del presente programa).
- d) Fotocopia de nombramiento o certificación vigente.

- e) Fotocopia de la denuncia ante Policía Nacional Civil –PNC- y/o Ministerio Público –MP- por pérdida de la credencial.
 - f) Toda la papelería deberá entregarse en un folder tamaño oficio con fástener.
- f. Modelo de credencial oficial de Inspector de Seguridad Operacional:



15 APÉNDICES

- Apéndice 1.** Procedimiento de certificación, de Agente AVSEC.
- Apéndice 2.** Procedimiento de recertificación, de Agente AVSEC.
- Apéndice 3,** Procedimiento de Certificación de Operadores de Equipos de Rayos X.
- Apéndice 4,** Procedimiento de Recertificación de Operadores de Equipos de Rayos X.
- Apéndice 5,** Procedimiento de Certificación de Supervisor AVSEC X.
- Apéndice 6,** Procedimiento de Recertificación de Supervisor AVSEC X.
- Apéndice 7,** Procedimiento de Certificación de Instructores AVSEC.
- Apéndice 8,** Procedimiento de Recertificación de Instructores AVSEC.
- Apéndice 9,** Procedimiento de Certificación de Instructores Nacionales AVSEC de la DGAC.
- Apéndice 10,** Procedimiento de Recertificación de Instructores Nacionales AVSEC de la DGAC.
- Apéndice 11,** Procedimiento de Certificación de Inspectores Nacionales AVSEC de la DGAC.
- Apéndice 12,** Procedimiento de Recertificación de Inspectores Nacionales AVSEC de la DGAC.
- Apéndice 13,** Procedimiento para la verificación de antecedentes penales y policiales.
- Apéndice 14,** Modelo de certificación para agentes AVSEC.
- Apéndice 15,** Formulario de solicitud de credencial para Inspector Nacional.
- Apéndice 16,** Carta de compromiso.
- Apéndice 17,** Modelo de certificación para Operador de Equipo de Rayos X, Supervisor, Instructor, Instructor Nacional e Inspector nacional AVSEC.
- Apéndice 18,** Formato de evaluación para certificación de instructores AVSEC.
- Apéndice 19,** Revisión y Aceptación.

APÉNDICE 1, PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE AGENTE AVSEC




DEPARTAMENTO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE AGENTES AVSEC

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Inicio del Proceso	
AEROPUERTO O EXPLOTADORES	<p>1. Deberá presentar al DNCSAC una solicitud para las personas que se requiere certificar, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fotocopia de título o diploma de nivel medio como mínimo. ● Fotocopia de constancia de la aprobación del curso básico AVSEC. ● Constancia de haber completado el entrenamiento en el puesto de trabajo OJT satisfactoriamente, emitido por el DNISAC. ● Fotocopia de carencia de antecedentes Penales y Policiales vigentes. ● Fotocopia de DPI o pasaporte en caso de ser extranjero. ● Constancia de verificación de antecedentes penales y policiales. ● Certificado médico que demuestre que la persona objeto de la solicitud goza de buena salud. ● Fotocopia de certificado operativo aprobado por la DGAC, en donde se habilita a la empresa realizar funciones de seguridad o constancia de realización de proceso de renovación. * <p>Nota: Se podrá requerir los documentos originales para consulta, en el caso que el DNCSAC lo crea conveniente.</p> <p>*Únicamente para explotadores.</p>
DNCSAC	<p>2. Recepción de documentos: Toda la documentación del interesado, deberá ser presentada completa en un folder con fástener.</p>
DNCSAC	<p>3. En el caso de que la papelería no cumpla con todos los requisitos, se devolverá el expediente.</p>
DNCSAC	<p>4. Desarrollo del proceso de certificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● La persona se someterá a una evaluación teórica y práctica basada en el curso AVSEC básico, con el objeto de determinar si dicha persona posee los conocimientos y la capacidad de aplicar medidas de seguridad e inspección en materia de seguridad de la aviación civil. ● La nota mínima para aprobar dicha evaluación será de 80 puntos, que se obtendrán sumando las notas obtenidas tanto en el examen teórico 40% y práctico 60%.
DNCSAC	<p>5. En el caso que el candidato a certificación no apruebe cualquiera de las dos evaluaciones, se le brindara una segunda oportunidad para realizar únicamente la evaluación que no haya sido aprobada.</p>

DNCSAC	6. En el caso que el candidato a certificación no apruebe la evaluación por segunda vez, se trasladará el caso a la ANSAC para que determine si se brinda una tercera oportunidad.
DNCSAC	7. Cuando el candidato a certificación, haya aprobado satisfactoriamente las evaluaciones y cumpla con todos los requisitos, se le hará la entrega de un certificado de acreditación como Agente AVSEC, con duración de 2 años contados a partir de la fecha de expedición del mismo.
DNCSAC	8. Archivo en los registros del DNCSAC. El DNCSAC archivará una copia de la certificación y toda la documentación referente a la certificación del interesado.
Fin del proceso	

APÉNDICE 2, PROCEDIMIENTO DE RECERTIFICACIÓN DE AGENTES AVSEC

 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEPARTAMENTO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL	
PROCEDIMIENTO DE RECERTIFICACIÓN DE AGENTE AVSEC	
RESPONSABLE	ACTIVIDAD
AEROPUERTO O EXPLOTADORES	1. Deberá presentar al DNCSAC una solicitud de recertificación, para las personas que se requiere recertificar, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de certificación a renovar. • Fotocopia de carencia de antecedentes penales y policiales vigentes. • Constancia de verificación de antecedentes penales y policiales. • Constancia de haber aprobado la instrucción periódica. • Certificado médico que demuestre que la persona objeto de la solicitud goza de buena salud. • Evaluación de desempeño firmada y sellada, realizada por el supervisor o encargado. • Copia del documento de Identificación de acceso vigente, del aeropuerto donde presta servicio. • Fotocopia de DPI o pasaporte en caso de ser extranjero. • Fotocopia de certificado operativo aprobado por la DGAC, en donde se habilita a la empresa realizar funciones de seguridad o constancia de realización de proceso de renovación. * <ul style="list-style-type: none"> • *únicamente para explotadores
DNCSAC	2. Recepción de documentos: Toda la documentación del interesado, deberá ser presentada completa en un folder con fástener
DNCSAC	3. En el caso de que la papelería no cumpla con los requisitos, se devolverá el expediente
DNCSAC	4. Desarrollo del proceso de Recertificación: <ul style="list-style-type: none"> • El solicitante se someterá a una evaluación teórica basada en el curso AVSEC básico, con el objeto de determinar si dicha persona aún posee los conocimientos y la capacidad de aplicar medidas de seguridad e inspección en materia de seguridad de la aviación civil. • La nota mínima para aprobar dicha evaluación será de 80 puntos.
DNCSAC	5. En el caso que el candidato no apruebe la evaluación teórica, se le brindará una segunda oportunidad, realizándole una evaluación práctica y nuevamente una evaluación teórica, la nota mínima para aprobar dicha evaluación será de 80 puntos, que se obtendrán sumando las notas obtenidas tanto en el examen teórico 40% y práctico 60%.

DNCSAC	6. Si la persona en proceso de recertificación no aprueba las evaluaciones por segunda oportunidad, no se podrá emitir la certificación.
DNCSAC	7. Recertificación del interesado. El DNCSAC AVSEC redactará y hará la entrega de un certificado de acreditación como Agente AVSEC, con duración de 2 años contados a partir de la fecha de expedición del mismo.
DNCSAC	8. Archivo en los registros del DNCSAC. El DNCSAC archivará una copia de la recertificación y de toda la documentación referente a la recertificación del interesado.
Fin de Procedimiento	

APÉNDICE 3, PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE OPERADORES DE EQUIPOS DE RAYOS X AVSEC




DEPARTAMENTO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE OPERADOR DE EQUIPO DE RAYOS X

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
	Inicio del Proceso
AEROPUERTO O EXPLOTADORES	<p>1. Deberá presentar al DNCSAC una solicitud de certificación, para las personas que se requiere certificar, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Título o Diploma de nivel diversificado como mínimo. ● Fotocopia de DPI o pasaporte en caso de ser extranjero. ● Fotocopia de constancia de la aprobación del curso básico AVSEC. ● Fotocopia de Constancia de aprobación del curso de operador de equipos de rayos X (equipaje de mano y bodega o carga según corresponda). ● Fotocopia de Constancia de carencia de antecedentes Penales y Policiales vigentes. ● Constancia de verificación de antecedentes penales y policiales ● Constancia de entrenamiento en el puesto de trabajo (OJT) de operador de equipo de rayos X, con resultado satisfactorio, emitido por el DNISAC. ● Examen Médico que incluya: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Vista. con o sin anteojos, o lentes de contacto, el candidato debe ser capaz de leer correctamente la placa de un vehículo u otro signo similar a 23 m. de distancia, así como las etiquetas de botellas y aerosoles a unos 30- 50 cm. de distancia a través de un examen realizado por un especialista. ● Fotocopia de certificado operativo aprobado por la DGAC, en donde se habilita a la empresa a realizar funciones de seguridad o constancia de realización de proceso de renovación. * <p>Nota: Se podrá requerir los documentos originales, en el caso que el DNCSAC lo crea conveniente.</p> <p style="text-align: center;">*únicamente para explotadores.</p>
DNCSAC	<p>2. Recepción de documentos: Toda la documentación del interesado, deberá ser presentada completa en un folder con fástener.</p>
DNCSAC	<p>3. En el caso de que la papelería no cumpla con los requisitos, se devolverá el expediente.</p>

DNCSAC	<p>4. Desarrollo de la certificación de un operador de equipos de rayos x:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El interesado se someterá a una evaluación teórica y práctica basada en el curso de operadores de máquina de rayos X, con el objeto de determinar si dicha persona posee los conocimientos y la capacidad de interpretación de imágenes por medios técnicos. • La nota mínima para aprobar dicha evaluación será de 80 puntos, que se obtendrán sumando las notas obtenidas tanto en el examen teórico 40% y práctico 60%.
DNCSAC	<p>5. En el caso que el candidato a certificación no apruebe cualquiera de las dos evaluaciones, se le brindara una segunda oportunidad para realizar únicamente la evaluación que no haya sido aprobada.</p>
DNCSAC	<p>6. En el caso que el candidato a certificación no apruebe la evaluación por segunda vez, se trasladará el caso a la ANSAC para que determine si se brinda una tercera oportunidad.</p>
DNCSAC	<p>7. Cuando el candidato a certificarse, haya aprobado satisfactoriamente las evaluaciones y cumpla con todos los requisitos, se le hará la entrega de un certificado de acreditación como operador de equipos de rayos x, con duración de 2 años contados a partir de la fecha de expedición del mismo.</p>
DNCSAC	<p>8. Archivo en los registros del DNCSAC. El DNCSAC archivará toda la documentación referente a la certificación del interesado.</p>
<p>Fin del proceso</p>	

APÉNDICE 4, PROCEDIMIENTO DE RECERTIFICACIÓN DE OPERADOR DE EQUIPOS DE RAYOS X AVSEC

 DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	
DEPARTAMENTO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL	
PROCEDIMIENTO DE RECERTIFICACIÓN DE OPERADOR DE EQUIPOS DE RAYOS X AVSEC	
RESPONSABLE	ACTIVIDAD
	Inicio del Proceso
AEROPUERTO O EXPLOTADORES	<p>1. Deberá presentar al DNCSAC una solicitud para las personas que se requiere recertificar, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Constancia de haber aprobado la instrucción periódica de operador de máquina de rayos X (equipaje de mano y bodega o carga según corresponda) ● Fotocopia del documento de Identificación de acceso vigente, del aeropuerto donde presta servicio. ● Fotocopia de certificación a renovar ● Fotocopia de carencia de antecedentes penales y policiales vigentes ● Constancia de verificación de antecedentes penales y policiales. ● Evaluación de desempeño firmada y sellada, realizada por el supervisor o encargado. ● Fotocopia de DPI o pasaporte en caso de ser extranjero. ● Examen Médico que incluya: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Vista. con o sin anteojos, o lentes de contacto, el candidato debe ser capaz de leer correctamente la placa de un vehículo u otro signo similar a 23 m. de distancia, así como las etiquetas de botellas y aerosoles a unos 30- 50 cm. de distancia a través de un examen realizado por un especialista. ● Fotocopia de certificado operativo aprobado por la DGAC, en donde se habilita a la empresa realizar funciones de seguridad o constancia de realización de proceso de renovación. * <p style="text-align: center;">*únicamente para explotadores</p>
DNCSAC	2. Recepción de documentos: Toda la documentación del interesado, deberá ser presentada completa en un folder con fástener.
DNCSAC	3. En el caso de que la papelería no cumpla con los requisitos, se devolverá el expediente.
DNCSAC	4. Desarrollo del proceso de Recertificación: <ul style="list-style-type: none"> ● El solicitante se someterá a una evaluación práctica de interpretación de imágenes basada en el curso de operadores de máquinas de rayos X (equipaje de mano y bodega o carga según corresponda) ● La nota mínima para aprobar dicha evaluación será de 80 puntos.

DNCSAC	5. En el caso que el candidato no apruebe la evaluación, se le brindará una segunda oportunidad realizando nuevamente la evaluación práctica.
DNCSAC	6. Si la persona en proceso de certificación no aprueba la evaluación por segunda oportunidad, no se podrá emitir la certificación como operador de máquinas de rayos X.
DNCSAC	7. Recertificación del interesado. EL DNCSAC AVSEC hará la entrega de un certificado de acreditación como operador de máquinas de rayos X, con duración de 2 años contados a partir de la fecha de expedición del mismo.
DNCSAC	8. Archivo en los registros del DNCSAC. El DNCSAC archivará toda la documentación referente a la recertificación del interesado.
Fin de Procedimiento	

APÉNDICE 5, PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR AVSEC




DEPARTAMENTO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR AVSEC

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
	Inicio del Proceso
AEROPUERTO O EXPLOTADORES	<ol style="list-style-type: none"> Deberá presentar al DNCSAC una solicitud de certificación, para las personas que se requiere certificar, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ● Fotocopia del título de educación a nivel diversificado como mínimo. ● Fotocopia de DPI o pasaporte en caso de ser extranjero. ● Fotocopia de constancia de aprobación del curso de supervisores AVSEC. ● Fotocopia de constancia de aprobación del curso de operador de equipos de rayos X AVSEC. ● Fotocopia de constancia de aprobación del curso básico AVSEC. ● Constancia de haber completado el entrenamiento en el puesto de trabajo OJT satisfactoriamente como supervisor, emitido por el DNISAC. ● Fotocopia de carencia de antecedentes penales y policiales vigentes. ● Constancia de verificación de antecedentes penales y policiales impresa. ● Examen Médico que incluya: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Vista. Con o sin anteojos, o lentes de contacto, el candidato debe ser capaz de leer correctamente la placa de un vehículo u otro signo similar a 23 m. de distancia, así como las etiquetas de botellas y aerosoles a unos 30- 50 cm. de distancia a través de un examen realizado por un especialista. ✓ Oído. Con o sin aparatos auditivos, el candidato debe ser capaz de escuchar comunicaciones por radio y teléfono, señales sonoras emitidas por el equipo de seguridad, así como una conversación en un radio de 2,5 m. en un ambiente sin ruido a través de un examen realizado por un especialista. ✓ Habilidades de comunicación. El candidato no debe tener dificultades en el habla que le impidan comunicarse rápida y efectivamente. El candidato debe contar con un buen repertorio oral y escrito en el idioma oficial de Guatemala. <p>Nota: Se podrá requerir los documentos originales para consulta, en el caso que el DNCSAC lo crea conveniente.</p>
DNCSAC	<ol style="list-style-type: none"> Recepción de documentos: Toda la documentación del interesado, deberá ser presentada completa en un folder con fástener.

DNCSAC	3. En el caso de que la papelería no cumpla con los requisitos, se devolverá el expediente.
DNCSAC	4. Desarrollo del Proceso de certificación: <ul style="list-style-type: none"> • El interesado se someterá a una evaluación teórica y práctica basada en el curso de supervisores AVSEC, Operadores de equipos de rayos X y AVSEC básico, con el objeto de determinar si dicha persona posee los conocimientos requeridos para el desempeño de sus funciones. • La nota mínima para aprobar dicha evaluación será de 80 puntos, que se obtendrán sumando las notas obtenidas tanto en el examen teórico 60% y práctico 40%.
DNCSAC	5. En el caso que el candidato a certificación no apruebe cualquiera de las dos evaluaciones, se le brindará una segunda oportunidad para realizar únicamente la evaluación que no haya sido aprobada.
DNCSAC	6. En el caso que el candidato a certificación no apruebe la evaluación por segunda vez, se trasladará el caso a la ANSAC para que determine si se brinda una tercera oportunidad.
DNCSAC	7. Cuando el candidato a certificación, haya aprobado satisfactoriamente las evaluaciones y cumpla con todos los requisitos, se le hará la entrega de un certificado de acreditación como Supervisor AVSEC, con duración de 2 años contados a partir de la fecha de expedición del mismo.
DNCSAC	8. Archivo en los registros del DNCSAC El DNCSAC archivará toda la documentación referente a la certificación del interesado.
FIN DEL PROCESO	

APÉNDICE 6, PROCEDIMIENTO DE RECERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR AVSEC

 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEPARTAMENTO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL	
PROCEDIMIENTO DE RECERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR AVSEC	
RESPONSABLE	ACTIVIDAD
	Inicio del Proceso
AEROPUERTO O EXPLOTADORES	<ol style="list-style-type: none"> Deberá presentar al DNCSAC una solicitud para las personas que se requiere recertificar, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ● Constancia de aprobación del curso periódico de supervisor AVSEC. ● Fotocopia de constancia de aprobación del curso de operador de equipos de rayos X AVSEC. ● Fotocopia de constancia de aprobación del curso básico AVSEC. ● Fotocopia de certificación a renovar. ● Fotocopia del documento de identificación de acceso vigente, del aeropuerto donde presta servicio. ● Carencia de antecedentes penales y policiales vigentes. ● Constancia de verificación de antecedentes penales y policiales. ● Fotocopia de DPI o pasaporte en caso de ser extranjero. ● Evaluación de desempeño firmada y sellada, realizada por el jefe o encargado. ● Examen Médico que incluya: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Vista. Con o sin anteojos, o lentes de contacto, el candidato debe ser capaz de leer correctamente la placa de un vehículo u otro signo similar a 23 m. de distancia, así como las etiquetas de botellas y aerosoles a unos 30- 50 cm. de distancia a través de un examen realizado por un especialista. ✓ Oído. Con o sin aparatos auditivos, el candidato debe ser capaz de escuchar comunicaciones por radio y teléfono, señales sonoras emitidas por el equipo de seguridad, así como una conversación en un radio de 2,5 m. en un ambiente sin ruido a través de un examen realizado por un especialista. ✓ Habilidades de comunicación. El candidato no debe tener dificultades en el habla que le impidan comunicarse rápida y efectivamente. El candidato debe contar con un buen repertorio oral y escrito en el idioma oficial de Guatemala.
DNCSAC	<ol style="list-style-type: none"> Recepción de documentos: Toda la documentación del interesado, deberá ser presentada completa en un folder con fástener.

DNCSAC	3. En el caso de que la papelería no cumpla con los requisitos, se devolverá el expediente.
DNCSAC	4. Desarrollo del proceso de recertificación. <ul style="list-style-type: none"> • El solicitante se someterá a una evaluación práctica de interpretación de imágenes basada en el curso de operadores de máquinas de rayos X (equipaje de mano y bodega o carga según corresponda). • La nota mínima para aprobar dicha evaluación será de 80 puntos.
DNCSAC	5. En el caso que el candidato no apruebe la evaluación, se le brindará una segunda oportunidad realizando nuevamente la evaluación práctica.
DNCSAC	6. Si la persona en proceso de recertificación no aprueba la evaluación por segunda oportunidad, no se podrá emitir la certificación como supervisor AVSEC.
DNCSAC	7. Recertificación del interesado. Si el candidato cumple con todos los requisitos, el DNCSAC redactará y hará la entrega de un certificado de acreditación como Supervisor AVSEC, con duración de 2 años contados a partir de la fecha de expedición del mismo.
DNCSAC	8. Archivo en los registros del DNCSAC El DNCSAC archivará toda la documentación referente a la recertificación del interesado.
Fin de Procedimiento	

APÉNDICE 7, PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTORES AVSEC



DEPARTAMENTO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTORES AVSEC

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Inicio del Proceso	
AEROPUERTO O EXPLOTADORES	<p>1. Deberá presentar al DNCSAC una solicitud de certificación, para las personas que se requiere certificar, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fotocopia de título o diploma de nivel diversificado como mínimo. ● Fotocopia de DPI o pasaporte en caso de ser extranjero. ● Fotocopia de carencia de antecedentes penales y policiales vigentes. ● Constancia de verificación de antecedentes penales y policiales. ● Fotocopia de constancia de aprobación del curso AVSEC básico. ● Fotocopia de Constancia de aprobación del curso de instructores AVSEC. ● Fotocopia de Constancia de entrenamiento en el puesto de trabajo (OJT) de instructor, con resultado satisfactorio conforme al formato establecido en el PNISAC. ● Fotocopia de resolución de aprobación del programa interno de instrucción y planes de curso emitida por el DNISAC. ● Fotocopia de certificado operativo aprobado por la DGAC, en donde se habilita a la empresa realizar funciones de seguridad o constancia de realización de proceso de renovación. * <p>Nota 1: Cuando un Instructor AVSEC ya certificado desee cambiar de categoría, deberá presentar constancias de haber aprobado los cursos que le exige la categoría a la que se desee certificar.</p> <p>Nota 2: Se podrá requerir los documentos originales para consulta, en el caso que el DNCSAC lo crea conveniente.</p> <p>*únicamente para explotadores</p>
DNCSAC	<p>2. Recepción de documentos: Toda la documentación del interesado, deberá ser presentada completa en un folder con fástener.</p>
DNCSAC	<p>3. En el caso de que la papelería no cumpla con los requisitos, se devolverá el expediente.</p>
DNCSAC DNCSAC	<p>4. Evaluación Teórica y Práctica del Instructor: La evaluación se desarrollará por un examen teórico y práctico y exigido como parte del procedimiento de certificación.</p> <p>Examen Teórico</p>

	<ul style="list-style-type: none"> El examen teórico se realizará para evaluar los conocimientos en materia AVSEC, esta se realizará de acuerdo a la categoría de instructor a ser certificado. <p>Examen Practico</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentación de su plan de lección. Presentación de uno de los módulos del curso asignado, este se realizará de acuerdo a la categoría de instructor a ser certificado. Se evaluará la preparación e instalación de equipo. La nota mínima para aprobar dicha evaluación será de 80 puntos, que se obtendrán sumando las notas obtenidas tanto en el examen teórico 60% y práctico 40%.
DNCSAC	5. En el caso que el candidato a certificación no apruebe cualquiera de las dos evaluaciones, se le brindara una segunda oportunidad para realizar únicamente la evaluación que no haya sido aprobada.
DNCSAC	6. En el caso que el candidato a certificación no apruebe la evaluación por segunda vez, se trasladará el caso a la ANSAC para que determine si se brinda una tercera oportunidad.
DNCSAC	7. Cuando el candidato a certificación, haya aprobado satisfactoriamente las evaluaciones y cumpla con todos los requisitos, se le hará la entrega de un certificado de acreditación como Instructor AVSEC, con duración de 2 años contados a partir de la fecha de expedición del mismo.
DNCSAC	8. Archivo en los registros del DNCSAC El DNCSAC archivará toda la documentación referente a la certificación del interesado.
Fin del proceso	

APÉNDICE 8, PROCEDIMIENTO DE RECERTIFICACIÓN DE INSTRUCTORES AVSEC



DEPARTAMENTO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

PROCEDIMIENTO DE RECERTIFICACIÓN DE INSTRUCTORES AVSEC


RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Inicio del Proceso	
AEROPUERTO O EXPLOTADORES	<p>1. Deberá presentar al DNCSAC una solicitud para las personas que se requiere recertificar, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fotocopia de constancia de aprobación del curso periódico de instructores AVSEC. ● Fotocopia de DPI o pasaporte en caso de ser extranjero. ● Fotocopia de certificación a renovar. ● Fotocopia de carencia de antecedentes penales y policiales vigentes. ● Constancia de verificación de antecedentes penales y policiales. ● Constancia de haber realizado por lo menos 1 capacitación al año durante el tiempo de la certificación. Dichas capacitaciones deben estar autorizadas por el DNISAC. ● Fotocopia de resolución de aprobación del programa interno de instrucción y planes de curso emitida por el DNISAC. ● Fotocopia de certificado operativo aprobado por la DGAC, en donde se habilita a la empresa para realizar funciones de seguridad o constancia de realización de proceso de renovación. * <p>*únicamente para explotadores.</p>
DNCSAC	<p>2. Recepción de documentos: Toda la documentación del interesado, deberá ser presentada completa en un folder con fástener.</p>
DNCSAC	<p>3. En el caso de que la papelería no cumpla con los requisitos, se devolverá el expediente.</p>
DNCSAC	<p>4. Cuando el candidato cumpla con todos los requisitos, se le hará la entrega de un certificado de acreditación como Instructor AVSEC, con duración de 2 años contados a partir de la fecha de expedición del mismo.</p>
DNCSAC	<p>5. Archivo en los registros del DNCSAC El DNCSAC archivará toda la documentación referente a la certificación del interesado.</p>
Fin del proceso	

APÉNDICE 9, PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTORES NACIONALES AVSEC DE LA DGAC


 DGAC DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEPARTAMENTO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL	
PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTORES NACIONALES AVSEC DE LA DGAC	
RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Inicio del Proceso	
ANSAC	1. Deberá presentar al DNCSAC una solicitud para las personas que se requiere certificar, quienes deberán cumplir los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ● Fotocopia de título o diploma de nivel diversificado como mínimo. ● Fotocopia de carencia de antecedentes penales y policiales vigentes. ● Constancia de verificación de antecedentes penales y policiales. ● Fotocopia de DPI o pasaporte en caso de ser extranjero. ● Fotocopia de Constancia de aprobación del curso de instructores AVSEC. ● Fotocopia de Constancia de entrenamiento en el puesto de trabajo (OJT) de Instructor Nacional, con resultado satisfactorio. ● Fotocopia de nombramiento como Instructor Nacional emitido por el Director General de Aeronáutica Civil o ANSAC. <p>Nota: Se podrá requerir los documentos originales para consulta, en el caso que el DNCSAC lo crea conveniente.</p>
DNCSAC	2. Recepción de documentos y papelería: Toda la documentación del interesado, deberá ser presentada completa en un folder con fástener.
DNCSAC	3. Evaluación Teórica y Práctica del Instructor: La evaluación se desarrollará por un examen teórico y práctico y exigido como parte del procedimiento de certificación. <p>Examen Teórico</p> <ul style="list-style-type: none"> ● El examen teórico se realizará para evaluar los conocimientos en materia AVSEC. <p>Examen Práctico</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Presentación de su plan de lección. ● Presentación de uno de los módulos del curso asignado. ● Se evaluará la preparación e instalación y equipo. <p>La nota mínima para aprobar dicha evaluación será de 80 puntos, que se obtendrán sumando las notas obtenidas tanto en el examen teórico 60% y práctico 40%.</p>

DNCSAC	4. En el caso que el candidato a certificación no apruebe cualquiera de las dos evaluaciones, se le brindara una segunda oportunidad para realizar únicamente la evaluación que no haya sido aprobada.
DNCSAC	5. En el caso que el candidato a certificación no apruebe la evaluación por segunda vez, se trasladará el caso a la ANSAC para que determine si se brinda una tercera oportunidad.
DNCSAC	6. Cuando el candidato a certificación, haya aprobado satisfactoriamente las evaluaciones y cumpla con todos los requisitos, se le hará la entrega de un certificado de acreditación como Instructor Nacional AVSEC, con duración de 2 años contados a partir de la fecha de expedición del mismo.
DNCSAC	7. Archivo en los registros del DNCSAC El DNCSAC archivará toda la documentación referente a la certificación del interesado.
Fin del proceso	

**APÉNDICE 10, PROCEDIMIENTO DE RECERTIFICACIÓN DE INSTRUCTORES NACIONALES
AVSEC DE LA DGAC**

 DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEPARTAMENTO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL	
PROCEDIMIENTO DE RECERTIFICACIÓN DE INSTRUCTORES NACIONALES AVSEC DE LA DGAC	
RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Inicio del Proceso	
ANSAC	1. Deberá presentar al DNCSAC una solicitud para las personas que se requiere recertificar, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ● Fotocopia de DPI o pasaporte en caso de ser extranjero. ● Fotocopia de certificación a renovar. ● Fotocopia de carencia de antecedentes penales y policiales vigentes. ● Constancia de verificación de antecedentes penales y policiales. ● Fotocopia de constancia de aprobación del curso recurrente de instructores AVSEC. ● Fotocopia de nombramiento como Instructor Nacional, emitido por el Director General de Aeronáutica Civil o ANSAC. ● Constancia de haber realizado por lo menos 1 capacitación, vigilancia en materia de instrucción, revisión de programas de instrucción, al año durante el tiempo de la certificación. <p>Nota: Se podrá requerir los documentos originales para consulta, en el caso que el DNCSAC lo crea conveniente.</p>
DNCSAC	2. Recepción de documentos: Toda la documentación del interesado, deberá ser presentada completa en un folder con fástener.
DNCSAC	3. En el caso de que la papelería no cumpla con los requisitos, se devolverá el expediente.
DNCSAC	4. Cuando el candidato cumpla con todos los requisitos, se le hará la entrega de un certificado de acreditación como Instructor Nacional AVSEC, con duración de 2 años contados a partir de la fecha de expedición del mismo.
DNCSAC	5. Archivo en los registros del DNCSAC El DNCSAC archivará toda la documentación referente a la certificación del interesado.
Fin del proceso	

APENDICE 11, PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE INSPECTORES NACIONALES AVSEC DE LA DGAC

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL	
PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE INSPECTORES NACIONALES AVSEC DE LA DGAC	
RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Inicio del Proceso	
ANSAC	1. Deberá presentar al DNCSAC una solicitud para las personas que se requiere certificar, quienes deberán cumplir los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ● Fotocopia de título o diploma de nivel diversificado como mínimo. ● Fotocopia de carencia de antecedentes penales y policiales vigentes. ● Constancia de verificación de antecedentes penales y policiales. ● Fotocopia de DPI o pasaporte en caso de ser extranjero. ● Fotocopia de constancia de aprobación del curso de Inspectores Nacionales AVSEC. ● Fotocopia de constancia de entrenamiento en el puesto de trabajo (OJT) de Inspector, con resultado satisfactorio conforme al formato establecido en el PNISAC. ● Nombramiento como Inspector Nacional, emitido por el Director General de Aeronáutica Civil o ANSAC.
DNCSAC	2. Recepción de documentos y papelería: Toda la documentación del interesado, deberá ser presentada completa en un folder con fástener.
DNCSAC	3. En el caso de que la papelería no cumpla con los requisitos, se devolverá el expediente.
DNCSAC	4. El interesado se someterá a una evaluación teórica basada en el curso de Inspectores Nacionales AVSEC, con el objeto de determinar si dicha persona posee los conocimientos requeridos para el desempeño de sus funciones. La nota mínima para aprobar dicha evaluación será de 80 puntos.
DNCSAC	5. En el caso que el candidato a certificación no apruebe la evaluación, se le brindara una segunda oportunidad.
DNCSAC	6. En el caso que el candidato a certificación no apruebe la evaluación por segunda vez, se trasladará el caso a la ANSAC para que determine si se brinda una tercera oportunidad.
DNCSAC	7. Cuando el candidato a certificación, haya aprobado satisfactoriamente las evaluaciones y cumpla con todos los requisitos, se le hará la entrega de un certificado de acreditación como Inspector Nacional AVSEC, con duración de 2 años contados a partir de la fecha de expedición del mismo.
DNCSAC	8. Archivo en los registros del DNCSAC El DNCSAC archivará toda la documentación referente a la certificación del interesado.
Fin del proceso	

**APENDICE 12, PROCEDIMIENTO DE RECERTIFICACION DE INSPECTORES NACIONALES
AVSEC DE LA DGAC**



DEPARTAMENTO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

PROCEDIMIENTO DE RECERTIFICACION DE INSPECTORES NACIONALES AVSEC DE LA DGAC

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Inicio del Proceso	
ANSAC	<p>1. Deberá presentar al DNCSAC una solicitud para las personas que se requiere recertificar, quienes deberán cumplir los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fotocopia de DPI o pasaporte en caso de ser extranjero ● Fotocopia de certificación a renovar ● Fotocopia de carencia de antecedentes penales y policiales vigentes ● Constancia de verificación de antecedentes penales y policiales ● Fotocopia de Constancia de instrucción periódica ● Constancia de haber realizado por lo menos 1 actividad de control de Calidad al año, durante el tiempo de la certificación. <p>Nota: Se podrá requerir los documentos originales para consulta, en el caso que el DNCSAC lo crea conveniente.</p>
DNCSAC	<p>2. Recepción de documentos: Toda la documentación del interesado, deberá ser presentada completa en un folder con fástener</p>
DNCSAC	<p>3. En el caso de que la papelería no cumpla con los requisitos, se devolverá el expediente.</p>
DNCSAC	<p>4. Cuando el candidato cumpla con todos los requisitos, se le hará la entrega de un certificado de acreditación como Inspector Nacional AVSEC, con duración de 2 años contados a partir de la fecha de expedición del mismo.</p>
DNCSAC	<p>5. Archivo en los registros del DNCSAC El DNCSAC archivará toda la documentación referente a la certificación del interesado.</p>
Fin del proceso	

**APÉNDICE 13, PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES Y
POLICIALES**



DEPARTAMENTO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
	Inicio del Proceso
DNCSAC	<p>El DNCSAC revisará por medio de las páginas de la Policía Nacional Civil y el Organismo Judicial la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el nombre que está en la boleta de antecedentes coincida con el que aparece en la página de internet. • Que la fecha que indica la boleta sea la misma que aparece en la página de internet. • Si la boleta indica la carencia de antecedentes, la página de internet tiene que indicar lo mismo. •
DNCSAC	Si en la verificación de la constancia de carencia de antecedentes penales y policiales no se encuentra ninguna anomalía, se dará como válido el proceso
DNCSAC	Si al verificar la constancia de carencia de antecedentes penales y policiales, no cuentan con alguna característica descrita en los pasos anteriores o se encuentren alterados, se dará como no válido el proceso y se informará a la ANSAC.
DNCSAC	<p>El DNCSAC no le otorgará certificación, a las personas que hayan sido condenadas por algún delito en el territorio nacional o fuera de él, específicamente de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posesión o uso de drogas ilícitas, • Tráfico de drogas ilícitas, • Tráfico de armas o tenencia ilícita de armas, • Homicidio, • Asesinato, • Ejecución extrajudicial, • Parricidio y demás delitos contra la vida e integridad de la persona que sean hayan sido perpetrados en forma dolosa agresión con lesiones graves o gravísimas, • Delitos sexuales, • Asociación ilícita; • Delitos contra la libertad y la seguridad de la persona, • Extorsión, • Chantaje, • Estafa y estafas especiales,

	<ul style="list-style-type: none"> ● Delitos que pongan en peligro la seguridad pública o de la nación o que comprometan las relaciones exteriores del estado, ● Delitos de trascendencia internacional, ● Delitos contra el orden institucional, ● Delitos contra el orden político interno del estado, ● Delitos contra el orden público, ● Delitos contra la tranquilidad social o la administración pública, ● Delitos contra los medios de comunicación, ● Transporte y otros servicios públicos, ● Piratería, piratería aérea, ● Delitos contra el régimen tributario, ● Hurto, hurto agravado, ● Robo, robo agravado, ● Concusión, fraude y demás negociaciones ilícitas, ● Cohecho pasivo o activo, ● Peculado, malversación de fondos, entre otros.
SOLICITANTE	Si la persona que solicite la certificación, posee antecedentes penales y/o policiales y el delito cometido no aparece en la lista anterior, podrá solventar su situación y volver a realizar este procedimiento.
DNCSAC	Mantendrá registro en digital o físico de la constancia de verificación de los antecedentes.
Fin del procedimiento	



APENDICE 14, MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA AGENTES AVSEC



Ministerio de
Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda



Guatemala, xx de xxx de 202x

CERTIFICACIÓN
ANSAC/DNC-XXX-1-E-C-202X

Por medio de la presente se hace constar que se certifica al (a la) señor(a) **NOMBRE DE LA PERSONA**, como Agente AVSEC de **NOMBRE DE EMPRESA O AEROPUERTO**.

Esta certificación es válida hasta el DD de MM de AA y se encuentra sujeta a las revisiones periódicas en las fechas y lugar que estime la Autoridad Competente, podrá ser suspendida o cancelada por los casos establecidos en el Programa Nacional de Certificación de Seguridad de la Aviación Civil- PNCSAC- y deberá mantenerse en los archivos de las empresas o Aeropuertos correspondientes, además el titular deberá portar una copia cuando realice las funciones que requiera la categoría que se le ha otorgado.

Atentamente,

FIRMA ENCARGADO ANSAC
Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria
Dirección General de Aeronáutica Civil

9a. avenida, 14-75, zona 13, Guatemala
PBX: (502) 2321-5000

www.dgac.gob.gt Síguenos en:     Página 1 de 1
DGAC Guatemala

APÉNDICE 15, FORMULARIO DE SOLICITUD DE CREDENCIAL DE INSPECTOR NACIONAL

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA CREDENCIAL DE INSPECTOR NUEVO
INGRESO / RENOVACIÓN.

No. de credencial: _____ Fecha de vencimiento: _____

Lugar y fecha: _____

Nombres y Apellidos: _____

No. de DPI: _____

No. de Pasaporte: _____

Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____

Números de Contacto: _____

Domicilio: _____

Puesto según Contrato: _____

Gerencia o Unidad a la que pertenece: _____

Nuevo Ingreso	Reposición	Actualización	Renovación
	Robo ____ Extravío ____	Deterioro ____ Actualización Datos _____	Vencimiento ____

Autorizado por:

Jefe Inmediato	Nombre	Firma y sello



APÉNDICE 16, CARTA DE COMPROMISO

CARTA DE COMPROMISO

Yo _____ me identifico con
DPI/PASAPORTE No. _____, me comprometo a cumplir con los procedimientos y así
mismo declaro de mi libre y espontánea voluntad, recibir de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la
credencial de identificación que permite ejercer las funciones como inspector, a portarla siempre en un
lugar visible de la cintura hacia arriba y someterme a todos los controles en los puntos de acceso
establecidos en los programas de los aeropuertos en el cual ejerza las funciones, utilizarlo en forma
correcta de conformidad con las disposiciones de seguridad de la Dirección General de Aeronáutica Civil,
en caso contrario me someto a las sanciones previstas en la Ley de Aviación Civil o disposiciones que
emita la D.G.A.C.

El uso de la credencial es personal e intransferible y en caso de robo o extravío, es mi responsabilidad
denunciarlo inmediatamente a las autoridades competentes (**POLICÍA NACIONAL CIVIL Y/O
MINISTERIO PÚBLICO**) Y A LA **ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACION
CIVIL POR ESCRITO ACOMPAÑADO DE UNA COPIA DE LA DENUNCIA FORMULADA EN UN LAPSO
DE 12 HORAS DESPUÉS DE OCURRIDO EL HECHO.**

El incumplimiento de lo anterior me hace responsable por los hechos delictivos, daños y perjuicios que se
causen por el mal uso de la misma. Cualquier alteración invalida la misma. En caso de renuncia o remoción
del cargo, entregaré mi credencial al Departamento o unidad para la cual trabajé.

FIRMA: _____

**APÉNDICE 17, MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA OPERADOR DE EQUIPO DE RAYOS X,
SUPERVISOR AVSEC, INSTRUCTOR AVSEC, INSTRUCTOR NACIONAL AVSEC E
INSPECTOR NACIONAL AVSEC**



DGAC
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

CERTIFICACIÓN

No. de registro de tarjeta

FOTOFRAFÍA

No. de Certificación

**NOMBRE DE LA PERSONA
CATEGORIA DE
CERTIFICACIÓN**

Vence: XX/XX/XXXX

La presente certificación, se encuentra sujeta a las revisiones periódicas en las fechas y lugares que estime la autoridad competente.

Esta certificación es de uso personal e intransferible

Al dejar de prestar servicio a la empresa o institución, deberá devolver esta certificación al Departamento Nacional de Certificación AVSEC de la DGAC


OTRAS HABILITACIONES:

Firma de Autoridad Nacional AVSEC

Administración Nacional de Seguridad
Aeroportuaria



APENDICE 18, FORMATO DE EVALUACIÓN PARA CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTORES AVSEC

DEPARTAMENTO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AVSEC					
FORMULARIO DE EVALUACIÓN PARA CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTORES AVSEC				FECHA / /	
TIPO DE INSTRUCCIÓN		MÓDULO		HORAS LECTIVAS:	
INSTITUCIÓN O EMPRESA					
NOMBRE DEL INSTRUCTOR:					
Ponderación: No satisfactorio (NS) = 0 a 1 Necesita mejorar (NM) = 2 a 3 Satisfactorio (S) = 4 a 5					
No.	Aspectos a evaluar del instructor	NS	NM	S	PTS.
1	El material fue elaborado de manera lógica (presentación y plan de lección).				
2	El instructor evitó saturación en las diapositivas.				
3	El instructor se presentó con anticipación (Preparación del salón e instalación del equipo).				
4	Suscitó interés ente la audiencia (Introducción).				
5	Estableció claramente los objetivos del módulo.				
6	Desarrolló todo el contenido de acuerdo al plan de lección (Temas y tiempos).				
7	Despertó el interés y propició la participación.				
8	Realizó repasos intermedios.				
9	Demostró dominio del tema.				
10	Evitó improvisaciones innecesarias.				
11	Fomentó la participación de los alumnos.				
12	El instructor contaba con material de referencia y de apoyo.				
13	Realizó repasos al final del módulo.				
14	Alcanzó los objetivos del módulo.				
15	Utilizó técnicas de enseñanza apropiadas a la instrucción.				
16	Tuvo un nivel de voz apropiado, agradable y variado.				
17	Usó proporcionalmente gestos y movimientos.				
18	Evitó el uso de jerga, acrónimos o los explicó si los utilizó				
19	Buena gestión del tiempo (no se apuró ni se retrasó)				
20	Mostró habilidad en el uso de medios (equipo de instrucción)				
TOTAL					
Nombre Completo del Evaluador ANSAC		FIRMA			

APENDICE 19, REVISIÓN Y ACEPTACIÓN

Elaborado por:

José Manuel Chávez Lago
Inspector Nacional de Seguridad de la Aviación Civil



Estructurado por:

Carlos Estuardo de León
Unidad de Planificación



Revisado y Aceptado por:

Wilman Leonardo Rios Cifuentes
Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria
Dirección General de Aeronáutica Civil

Firma y sello: _____

